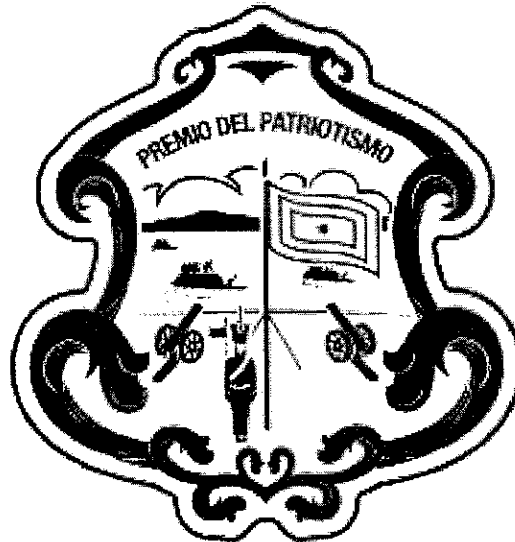


**MANUAL DE POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y
PRÁCTICAS CONTABLES**



— ALCALDÍA DE —
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

Actualizado mediante Decreto 0031 del 24 de enero de 2024

MANUAL DE POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	10
A. INTRODUCCIÓN	10
B. ALCANCE	10
C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	10
D. RESPONSABILIDADES FRENTE AL PROCESO CONTABLE	11
E. PLATAFORMA ESTRATEGICA	11
F. CARACTERÍSTICAS CONTABLES DEL SECTOR PUBLICO.....	12
G. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	12
H. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA	14
I. POLITICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	15
CAPITULO I ACTIVOS	16
1. POLITICA CONTABLE PARA INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ	16
1.1. Reconocimiento	16
1.2. Clasificación	16
1.3. Medición inicial.....	17
1.4. Medición posterior.....	17
1.5. Reclasificaciones	23
1.6. Baja en cuentas	24
1.7. Revelaciones.....	25
2. POLÍTICA CONTABLE PARA CUENTAS POR COBRAR.....	26
2.1. Reconocimiento	26
2.2. Clasificación	27
2.3. Medición inicial.....	27
2.4. Medición posterior.....	27
2.5. Baja en cuentas	28
2.6. Revelaciones.....	29
3. POLITICA CONTABLE PARA- INSTRUMENTOS DERIVADOS	30
3.1. Reconocimiento.....	30
3.2. Clasificación	30
3.3. Instrumentos derivados con fines de especulación.....	30
3.3.1. Medición inicial.....	30
3.3.2. Medición posterior.....	30
3.3.3. Revelaciones.....	31
3.4. Contabilidad de coberturas	31
3.4.1. Requisitos para optar por la contabilidad de coberturas.....	32
3.4.2. Clases de relaciones de cobertura	33
3.4.3. Medición inicial.....	33
3.4.4. Medición posterior.....	33
3.4.5. Terminación de la relación de cobertura	36
3.4.6. Revelaciones.....	36
4. POLITICA CONTABLE PARA- INVERSIONES EN CONTROLADAS	37
4.1. Reconocimiento.....	37

4.2.	Medición inicial.....	38
4.3.	Medición posterior.....	38
4.4.	Reclasificaciones	40
4.5.	Baja en cuentas	40
4.6.	Revelaciones.....	41
5.	POLITICA CONTABLE PARA INVERSIONES EN ASOCIADAS	41
5.1.	Reconocimiento.....	41
5.2.	Medición inicial.....	42
5.3.	Medición posterior.....	42
5.4.	Reclasificaciones	44
5.5.	Baja en cuentas	45
5.6.	Revelaciones.....	45
6.	POLÍTICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS CONJUNTOS	46
6.1.	Operación conjunta.....	46
6.2.	Negocios conjuntos	46
6.2.1.	Reconocimiento.....	46
6.2.2.	Medición Inicial.....	46
6.2.3.	Medición posterior.....	47
6.2.4.	Reclasificaciones	48
6.3.	Baja en cuentas	49
6.4.	Revelaciones.....	49
7.	POLÍTICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	50
7.1.	Reconocimiento.....	50
7.2.	Medición.....	50
7.3.	Baja en cuentas	50
7.4.	Revelaciones.....	50
8.	POLITICA CONTABLE PARA INVENTARIOS.....	51
8.1.	Reconocimiento.....	51
8.2.	Medición inicial.....	51
8.2.1.	Costo de adquisición.....	51
8.2.2.	Costo de transformación.....	52
8.2.3.	Técnicas de medición	53
8.2.4.	Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo	53
8.3.	Medición posterior.....	54
8.4.	Reconocimiento en el resultado.....	55
8.5.	Baja en cuentas	55
8.6.	Revelaciones.....	55
9.	POLITICA CONTABLE PARA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	55
9.1.	Reconocimiento.....	55
9.2.	Medición inicial.....	56
9.3.	Medición posterior.....	57
9.4.	Baja en cuentas	61
9.5.	Revelaciones.....	61

10.	POLÍTICA CONTABLE PARA BIENES DE USO PÚBLICO	62
10.1.	Reconocimiento	62
10.2.	Medición inicial.....	63
10.3.	Medición posterior.....	63
10.4.	Reclasificaciones	66
10.5.	Baja en cuentas	66
10.6.	Revelaciones.....	67
11.	POLÍTICA CONTABLE PARA BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	67
11.1.	Reconocimiento	67
11.2.	Medición inicial.....	68
11.3.	Medición posterior.....	68
11.4.	Baja en cuentas	69
11.5.	Revelaciones.....	69
12.	POLÍTICA CONTABLE PARA PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	70
12.1.	Reconocimiento	70
12.2.	Medición inicial.....	70
12.3.	Medición posterior.....	71
12.4.	Reclasificaciones	72
12.5.	Baja en cuentas	72
12.6.	Revelaciones.....	73
13.	POLÍTICA CONTABLE PARA ACTIVOS INTANGIBLES.....	73
13.1.	Reconocimiento	73
13.2.	Medición inicial.....	75
13.2.1.	Activos intangibles adquiridos	75
13.2.2.	Activos intangibles generados internamente	75
13.3.	Medición posterior.....	76
13.4.	Baja en cuentas	78
13.5.	Revelaciones.....	78
14.	POLÍTICA CONTABLE PARA ARRENDAMIENTOS.....	79
14.1.	Clasificación	79
14.2.	Arrendamientos Financieros.....	80
14.3.	Arrendamientos operativos.....	81
14.3.1.	Contabilización para el arrendador.....	81
14.3.1.1.	Reconocimiento y medición	81
14.3.1.2.	Revelaciones.....	81
14.3.2.	Contabilización para el arrendatario.....	81
14.3.2.1.	Reconocimiento y medición	81
14.3.2.2.	Revelaciones.....	82
14.4.	Transacciones de venta con arrendamiento posterior.....	82
15.	POLÍTICA CONTABLE PARA COSTOS DE FINANCIACIÓN	83
15.1.	Reconocimiento	83
15.2.	Medición.....	83
15.3.	Inicio de la capitalización de los costos de financiación.....	84
15.4.	Suspensión de la capitalización de los costos de financiación.....	84

15.5.	Finalización de la capitalización de los costos de financiación.....	84
15.6.	Revelaciones.....	84
16. POLITICA CONTABLE PARA DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO.....		85
16.1.	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor.....	85
16.2.	Indicios de deterioro del valor de los activos.....	86
16.3.	Reconocimiento.....	87
16.4.	Medición del valor recuperable.....	87
16.4.1.	Valor de mercado menos los costos de disposición.....	87
16.4.2.	Valor en uso.....	88
16.5.	Medición del deterioro del valor de los activos.....	90
16.5.1.	Activos individualmente considerados.....	90
16.5.2.	Unidades generadoras de efectivo.....	90
16.6.	Reversión del deterioro del valor.....	91
16.6.1.	Indicios de reversión del deterioro del valor.....	91
16.6.2.	Medición de la reversión del deterioro.....	92
16.7.	Revelaciones.....	92
17. POLITICA CONTABLE PARA DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO.....		93
17.1.	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor.....	94
17.2.	Indicios de deterioro del valor de los activos.....	94
17.3.	Reconocimiento y medición del deterioro del valor.....	95
17.4.	Medición del valor del servicio recuperable.....	95
17.4.1.	Valor de mercado menos los costos de disposición.....	95
17.4.2.	Costo de reposición.....	95
17.5.	Reversión del deterioro del valor.....	96
17.5.1.	Indicios de reversión del deterioro del valor.....	96
17.5.2.	Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro.....	97
17.6.	Revelaciones.....	97
CAPITULO II PASIVOS.....		98
1. POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EMITIDOS Y COLOCADOS.....		98
2. POLÍTICA CONTABLE PARA LA EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE DEUDA.....		98
2.1.	Reconocimiento.....	98
2.2.	Clasificación.....	98
2.3.	Medición inicial.....	98
2.4.	Medición posterior.....	99
2.5.	Baja en cuentas.....	99
2.6.	Revelaciones.....	100
3. POLÍTICA CONTABLE PARA CUENTAS POR PAGAR.....		100
3.1.	Reconocimiento.....	100
3.2.	Clasificación.....	100
3.3.	Medición inicial.....	100
3.4.	Medición posterior.....	101

3.5.	Baja en cuentas	101
3.6.	Revelaciones.....	101
4.	POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR PAGAR.....	101
4.1.	Reconocimiento	101
4.2.	Clasificación	101
4.3.	Medición inicial.....	101
4.4.	Medición posterior.....	102
4.5.	Baja en cuentas	102
4.6.	Revelaciones.....	103
5.	POLÍTICA CONTABLE SOBRE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	103
5.1.	Beneficios a los empleados a corto plazo.....	104
5.1.1.	Reconocimiento	104
5.1.2.	Medición.....	104
5.1.3.	Revelaciones.....	104
5.2.	Beneficios posempleo.....	104
5.2.1.	Reconocimiento	105
5.2.2.	Medición.....	105
5.2.3.	Presentación.....	107
5.2.4.	Revelaciones.....	107
5.3.	Beneficios a los empleados a largo plazo.....	107
5.3.1.	Reconocimiento	107
5.3.2.	Medición.....	108
5.3.3.	Presentación.....	108
5.3.4.	Revelaciones.....	109
5.4.	Beneficios por terminación del vínculo laboral.....	109
5.4.1.	Reconocimiento	109
5.4.2.	Medición.....	109
5.4.3.	Revelaciones.....	109
6.	POLÍTICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES	109
6.1.	Reconocimiento	109
6.2.	Medición inicial.....	111
6.3.	Medición posterior.....	112
6.4.	Revelaciones.....	113
CAPITULO III ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....		113
1.	POLÍTICA CONTABLE PARA ACTIVOS CONTINGENTES.....	113
1.1.	Reconocimiento	113
1.2.	Revelaciones.....	113
2.	POLÍTICA CONTABLE PARA PASIVOS CONTINGENTES	114
2.1.	Reconocimiento	114
2.2.	Revelaciones.....	114
CAPITULO IV INGRESOS Y GASTOS.....		115
1.	. POLÍTICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN.....	115
1.1.	Criterio general de reconocimiento	115

1.2.	Ingresos por impuestos	116
1.2.1.	Reconocimiento	116
1.2.2.	Medición	116
1.3.	Transferencias.....	116
1.3.1.	Reconocimiento	116
1.3.2.	Medición.....	117
1.3.3.	. Devolución de transferencias.....	118
1.4.	Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones	118
1.4.1.	Reconocimiento	119
1.4.2.	Medición.....	119
1.5.	Revelaciones.....	119
2.	POLÍTICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN.....	119
2.1.	Reconocimiento.....	119
2.1.1.	Ingresos por venta de bienes.....	120
2.1.2.	Ingresos por prestación de servicios	121
2.1.3.	Ingresos por el uso de activos por parte de terceros	121
2.2.	Medición.....	122
2.3.	Revelaciones.....	122
3.	POLITICA CONTABLE SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN.....	122
3.1.	Reconocimiento.....	122
3.1.1.	Ingresos derivados de contratos de construcción	123
3.1.2.	Costos derivados de contratos de construcción	124
3.2.	Medición de ingresos y costos derivados de contratos de construcción.....	124
3.3.	Revelaciones.....	126
4.	POLITICA CONTABLE SOBRE GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	126
4.1.	Reconocimiento	126
4.2.	Medición.....	128
4.3.	Devolución de transferencias o subvenciones.....	128
4.4.	Revelaciones.....	128
	CAPITULO V OTRAS NORMAS	130
1.	POLÍTICA CONTABLE PARA ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE	130
1.1.	Reconocimiento y medición de activos en concesión	130
1.2.	Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión ..	132
1.2.1.	Tratamiento contable del pasivo financiero.....	132
1.2.2.	Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario	133
1.2.3.	Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos	133
1.3.	Reconocimiento de ingresos y de gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión	134
1.4.	Reconocimiento de ingresos y de gastos generados en el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente	134

1.5.	Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos.....	134
1.6.	Revelaciones.....	134
2.	POLÍTICA CONTABLE SOBRE EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA.....	134
2.1.	Transacciones en moneda extranjera.....	135
2.1.1.	Reconocimiento inicial.....	135
2.1.2.	Reconocimiento de las diferencias en cambio.....	135
2.2.	Conversión de estados financieros.....	136
2.3.	Revelaciones.....	136
	CAPITULO VI . NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES.....	137
1.	POLITICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	137
1.1.	Finalidad de los estados financieros.....	137
1.2.	Juego completo de estados financieros.....	138
1.3.	Estructura y contenido de los estados financieros.....	138
1.3.1.	Identificación de los estados financieros.....	138
1.3.2.	Estado de situación financiera.....	138
1.3.2.1.	Información a presentar en el estado de situación financiera.....	138
1.3.2.2.	Distinción de partidas corrientes y no corrientes.....	139
1.3.2.3.	Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas.	140
1.3.3.	Estado de resultados.....	140
1.3.3.1.	Información a presentar en el estado de resultados.....	140
1.3.3.2.	Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas....	141
1.3.4.	Estado de Cambios en el Patrimonio.....	141
1.3.4.1.	Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio.....	141
1.3.4.2.	Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas	142
1.3.5.	Estado de Flujos de Efectivo.....	142
1.3.5.1.	Presentación.....	143
1.3.5.2.	Otra información a revelar.....	144
1.3.6.	Notas a los estados financieros.....	145
1.3.6.1.	Estructura.....	145
1.3.6.2.	Revelaciones.....	145
2.	POLÍTICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS	146
2.1.	Segmentos sobre los que se debe informar.....	146
2.1.1.	Segmentos de servicios.....	147
2.1.2.	Segmentos geográficos.....	147
2.1.3.	Segmentación por servicios y por áreas geográficas.....	147
2.1.4.	Información financiera de los segmentos.....	148
2.2.	Revelaciones.....	148
3.	POLÍTICA CONTABLE PARA POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.....	149
3.1.	Políticas contables.....	149

3.2.	Cambios en una estimación contable	150
3.3.	Corrección de errores.....	151
3.4.	Concepto de Materialidad.....	152
3.4.1.	Introducción.....	152
3.4.2.	Objetivo	153
3.4.3.	Alcance de esta política	153
3.4.4.	Normas aplicables.....	153
4.	POLÍTICA CONTABLE SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE.....	154
4.1.	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.....	154
4.2.	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.....	154
4.3.	Revelaciones.....	155
J.	POLITICAS QUE NO APLICAN AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	156

MANUAL DE POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

A. INTRODUCCIÓN

El presente manual de políticas lineamientos y prácticas contables se ha desarrollado bajo el nuevo marco técnico normativo para entidades de gobierno expedido mediante la resolución 533 del 08 de octubre de 2015 por la contaduría general de la nación y las normas que la adicionan o modifican.

Este documento permitirá definir los lineamientos que deben aplicar los usuarios de los procesos operativos y financieros para la operación, preparación y presentación de la información financiera de la Alcaldía distrital de Barranquilla, la cual será útil, relevante y necesaria para la toma de decisiones de los usuarios de la información general quienes la utilizan atendiendo sus intereses particulares, tales como: Inversores, prestamistas, acreedores, los gobiernos nacional y terPritoriales, los gestores, los organismos de control los empleados, el estado, los proveedores, los clientes, entidades financieras, las autoridades de control y vigilancia y demás usuarios interesados; constituyéndose en una herramienta gerencial de vital importancia toda vez que permite, de una forma metodológica, documentar, estandarizar y controlar los procesos y servicios de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, generando en debida esencia la transparencia y confiabilidad de la información.

B. ALCANCE

El presente Manual de Políticas Contables aplica para todos los servidores públicos que presten sus servicios en los diferentes Despachos, Secretarías, Oficinas, y demás dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, que contribuyen a la preparación y presentación de la información financiera de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

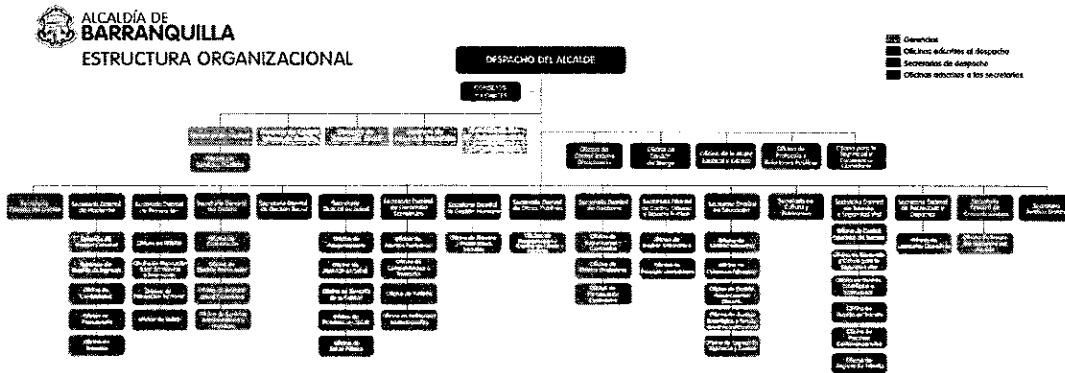
Este documento aplica, en su totalidad, el Marco Conceptual, las Normas y la Doctrina Contable Pública del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; en caso de hechos económicos que no estén regulados en estos componentes del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla solicitará a la Contaduría General de la Nación concepto de cómo los mismos deben reconocerse.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La alcaldía Distrital de Barranquilla está conformada por los siguientes despachos, gerencias, secretarías y oficinas:

- Despacho del Alcalde Distrital
- Secretaría de Comunicaciones
- Secretaría General del Distrito
- Secretaría de Control Urbano y Espacio Público
- Secretaría de Cultura y Patrimonio
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría Distrital de Educación
- Secretaría Distrital de Gestión Humana
- Secretaría de Gestión Social
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría Jurídica Distrital
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Planeación
- Secretaría Privada del Distrito

- Secretaría de Recreación y Deportes
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial
- Gerencia de Control Interno de Gestión
- Gerencia de Desarrollo de Ciudad
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Proyectos Especiales
- Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones – TIC
- Oficina de Gestión del Riesgo
- Oficina de la Mujer, Equidad y Género
- Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas
- Oficina de Cultura Ciudadana



D. RESPONSABILIDADES FRENTE AL PROCESO CONTABLE

Cada dependencia del Distrito responderá por sus procesos y de acuerdo con la competencia misional que les asiste, para que Contabilidad registre los hechos económicos.

E. PLATAFORMA ESTRATEGICA

❖ **MISION**

Promovemos el desarrollo sostenible del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sobre las bases de la equidad social, conectividad y biodiversidad, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio, la administración efectiva de los recursos, el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, apoyados en un Modelo Integrado de Planeación y Gestión que resuelve sus necesidades y expectativas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

❖ **VISION**

En el 2030 seremos una Alcaldía Distrital de Barranquilla modelo de desarrollo sostenible en el ámbito nacional e internacional, comprometida con la competitividad, la generación de mejores oportunidades de inversión y empleo, la innovación y la unidad intersectorial, brindando a los ciudadanos la confianza, seguridad y protección que necesitan para seguir hacia adelante alcanzando sus sueños.

F. CARACTERÍSTICAS CONTABLES DEL SECTOR PÚBLICO

Las políticas contables del sector público se fundamentan en los principales elementos característicos del Sector Público, se definen por medio del artículo 7 de la Ley 298 de 1996, el cual creó el sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) y lo definió como el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad estructurados lógicamente, que al interactuar con las operaciones, recursos y actividades permitan a los entes públicos tomar decisiones.

G. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que ésta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora. El siguiente apartado se basa en el Marco Normativo para entidades del Gobierno.

Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes:

❖ Relevancia

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos. La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla que está basado en la naturaleza o magnitud, de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de La alcaldía Distrital de Barranquilla.

La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de propósito general tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

❖ Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria y las explicaciones correspondientes para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Características de mejora

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante o no representa fielmente los hechos económicos de la entidad.

La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces una característica cualitativa puede disminuirse para maximizar otra característica. Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o la representación fiel de un hecho a largo plazo; así, la información adecuada a revelar puede compensar, parcialmente, la falta de comparabilidad.

❖ Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología como,

por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método de primera entrada, primera salida).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

❖ **Oportunidad**

La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

❖ **Comprensibilidad**

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

❖ **Comparabilidad**

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. El grado de comparabilidad de la información afecta las decisiones de los usuarios quienes eligen, por ejemplo, entre suministrar o no recursos financieros a la entidad. Por consiguiente, la información es más útil si se puede comparar con información de la misma entidad de periodos anteriores o con información similar de otras entidades. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

H. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la Alcaldía de Barranquilla. Los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades para la preparación y presentación de los estados financieros son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

Los principios de contabilidad que observarán las entidades públicas en la preparación de los estados financieros de propósito general son:

- ❖ **Entidad en marcha:** se presume que la actividad de la Alcaldía Distrital de Barranquilla se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.
- ❖ **Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- ❖ **Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las entidades públicas se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- ❖ **Asociación:** el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- ❖ **Uniformidad:** los criterios de reconocimiento, medición, y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.
- ❖ **No Compensación:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos que, de forma excepcional, así se regule.
- ❖ **Periodo Contable:** corresponde al periodo sobre el cual la Alcaldía de Barranquilla informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- ❖ En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad pública, prevalece el principio que mejor conduzca a la relevancia y representación fiel de los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera del Distrito de Barranquilla

I. POLITICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

A continuación, se definen los lineamientos para la aplicación de las políticas contables del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y de cada una de las cuentas de importancia relativa que integran sus estados financieros.

CAPITULO I ACTIVOS

1. POLITICA CONTABLE PARA INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla. La fecha de contratación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción. (ver procedimiento, resolución vigente administración actual).

1.2. Clasificación

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión los flujos contractuales del instrumento y la disponibilidad del valor de mercado de la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

- ❖ La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
- ❖ La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumento de deuda que la Alcaldía tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento por pagos, en fechas especificadas, del principal e intereses. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que: a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar ni de conservar hasta su vencimiento.
- ❖ La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se esperan negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- ❖ La categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También se incluyen en la categoría del costo los aportes efectuados en organismos

internacionales con el propósito de obtener servicios de apoyo, los cuales se esperan que tengan un valor recuperable en el futuro.

1.3. Medición inicial

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado en la fecha de liquidación, excepto cuando la fecha de liquidación sea posterior a la fecha de contratación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de contratación. Cualquier diferencia entre el valor de mercado y el valor de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el valor de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la Alcaldía en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la Alcaldía Distrital de Barranquilla incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la Alcaldía no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

1.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

Conforme a la evaluación conjunta que la Secretaría Jurídica y la oficina de contabilidad realizan con base en la actualización trimestral o anual que realizan los entes descentralizados se realizan los informes evaluativos del riesgo y de las variaciones que se hayan generado en la inversión, información necesaria para darle la afectación correspondiente al resultado del periodo.

Los tiempos para la ejecución de lo arriba mencionado serán como mínimo al 31 de diciembre de cada año, adicionalmente podrá hacerse de manera eventual cuando la oficina de contabilidad considere que haya algún impacto material en la determinación de las variaciones y los riesgos en las inversiones de administración de la liquidez

- ❖ Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado aumentarán o disminuirán el valor de la inversión afectando el resultado del periodo. Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

- ❖ Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses menos el deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de las inversiones al costo amortizado se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión incluyen información observable sobre lo siguiente:

- a) dificultades financieras significativas del emisor
- b) un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento;
- c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias.
- d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
- e) la desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

El pago de los rendimientos y del capital reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro.

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

Por lo anterior La Alcaldía Distrital de Barranquilla al finalizar el periodo contable evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la Alcaldía Distrital de Barranquilla considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, cuando la Alcaldía Distrital de Barranquilla disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de la inversión, considerará dicha información en la evaluación del riesgo crediticio. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa

desde su reconocimiento: a) un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión; b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente; c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda; d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor; e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor; f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda; g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor; y h) la información sobre morosidad del deudor.

La alcaldía puede suponer que el riesgo crediticio de una inversión no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación.

Por lo anterior la Alcaldía Distrital de Barranquilla determina si el riesgo crediticio de la inversión, ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento, mediante la evaluación conjunta que la Secretaria Jurídica y la oficina de contabilidad realizan anualmente al 31 de diciembre de cada año, o de manera eventual, cuando la oficina de contabilidad considere que existe algún impacto material en la determinación de las variaciones y los riesgos en las inversiones, donde se analiza la información disponible sobre sucesos pasados y condiciones actuales de la inversión, considerando como criterio que la base del aumento o de disminución de ésta, se medirá a partir del valor inicial de la inversión.

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, la entidad estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada de la inversión, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

En el caso de las inversiones que no tienen flujos contractuales significativos durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Lo anterior, con independencia de que haya o no un incremento significativo del riesgo crediticio.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto de la inversión sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la Alcaldía espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

No obstante, la Alcaldía podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de la inversión a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales. Por lo cual la Alcaldía se basa en pronósticos anuales hechos por la Oficina de Contabilidad teniendo en cuenta la variación del porcentaje de participación, con respecto al de la inversión inicial que se haya evidenciado en periodos anteriores, con base en los certificados accionarios emitidos por las entidades descentralizadas, así como también las circunstancias actuales de la inversión expresada en reportes financieros presentados de acuerdo con la periodicidad requerida en la política de cada entidad.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor.

- ❖ Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. Es decir, al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de las inversiones en títulos de deuda a valor de mercado con cambios en el patrimonio se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión presentando evidencias como a) dificultades financieras significativas del emisor; b) un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento; c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias; d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o e) la desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras, y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones, una vez reconocido el rendimiento efectivo afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro.

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento.

Por tanto la Alcaldía Distrital de Barranquilla determina si el riesgo crediticio de la inversión, es decir, la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor, ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento, mediante la evaluación conjunta que la Secretaría Jurídica y la oficina de contabilidad realizan anualmente al 31 de diciembre de cada año, o de manera eventual, cuando la oficina de contabilidad considere que existe algún impacto material en la determinación de las variaciones y los riesgos en las inversiones de administración de la liquidez, donde se analiza la información disponible sobre sucesos pasados y condiciones actuales de la inversión, considerando como criterio que la base del aumento o de disminución de ésta, se medirá a partir del valor inicial de la inversión.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales como: a) un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión; b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente; c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda; d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor; e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor; f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda; g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor; y h) la información sobre morosidad del deudor.

Alcaldía Distrital de Barranquilla puede suponer que el riesgo crediticio de una inversión no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación.

Por lo anterior la Alcaldía establecerá criterios de identificación del incremento o disminución significativa del riesgo crediticio de una inversión con base en la evaluación conjunta que la Secretaría Jurídica y la oficina de contabilidad realizan anualmente al 31 de diciembre de cada año, o de manera eventual, cuando la oficina de contabilidad considere que existe algún impacto material en la determinación de las variaciones y los riesgos en las inversiones.

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, la entidad estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses

siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada de la inversión, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

En el caso de las inversiones que no tienen flujos contractuales significativos durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Lo anterior, con independencia de que haya o no un incremento significativo del riesgo crediticio.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros de la inversión sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, cuando la entidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de la inversión, considerará dicha información en la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla estimará las pérdidas crediticias esperadas de la inversión con base en pronósticos anuales, hechos por la oficina de contabilidad teniendo en cuenta la variación del porcentaje de participación con respecto al de la inversión inicial que se hayan evidenciado en periodos anteriores con base en los certificados accionarios emitidos por las entidades descentralizadas, así como también las circunstancias actuales de la inversión expresadas en los reportes financieros de acuerdo con la periodicidad requerida en la política de cada entidad.

Si, en un periodo posterior, el deterioro disminuye, la entidad disminuirá el patrimonio y afectará el resultado del periodo.

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro. El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la Alcaldía Distrital de Barranquilla receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación

Para tal efecto, la Alcaldía distrital de Barranquilla reconocerá el deterioro como un gasto en el resultado del periodo afectando el patrimonio.

1.5. Reclasificaciones

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reclasificará las inversiones de administración de liquidez cuando exista un cambio en la intención o cuando existan cambios en la disponibilidad del valor de mercado para la medición de las inversiones. En todo caso, las reclasificaciones tendrán efectos prospectivos desde la fecha de reclasificación, por tanto, no se re expresarán los valores previamente reconocidos, incluyendo las pérdidas o ganancias reconocidas por deterioro de valor.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros del instrumento en la fecha de reclasificación y sobre este se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

Las inversiones en instrumentos de deuda o de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla no reclasificará una inversión a la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de Información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de costo amortizado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio, que se relacione con la inversión reclasificada, se eliminará del patrimonio afectando el valor de la inversión, en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja en cuentas.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de costo hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se deben

medir en la nueva categoría, es decir por el valor de mercado de dicha inversión en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia en el patrimonio.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

1.6. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, no se tenga la probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Alcaldía reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la Alcaldía Distrital de Barranquilla transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la Alcaldía Distrital de Barranquilla evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la Alcaldía no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la Alcaldía no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la Alcaldía ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar.

Para lo anterior la Alcaldía Distrital de Barranquilla establece que se tiene control sobre la inversión si se es accionista mayoritario y si se mantiene el valor inicial invertido.

La implicación continuada corresponde a la medida en que la Alcaldía está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de ésta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del préstamo por pagar se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

La baja en cuentas de las inversiones de administración de liquidez por la transferencia a un tercero se reconocerá en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación.

1.7. Revelaciones

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la Alcaldía Distrital de Barranquilla revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de negociación y la fecha de cumplimiento, la posición de riesgos que asuma la Alcaldía por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la Alcaldía informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para el caso de los instrumentos de deuda clasificados en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la Alcaldía revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por dividendos causados durante el periodo.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, para las inversiones en instrumentos de deuda que han sido objeto de deterioro, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

Cuando la Alcaldía haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la Alcaldía ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la Alcaldía Distrital de Barranquilla revelará, para cada clase de estas inversiones: a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la Alcaldía Distrital de Barranquilla continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la Alcaldía Distrital de Barranquilla continúe reconociendo.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la Alcaldía ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará: a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.

2. POLÍTICA CONTABLE PARA CUENTAS POR COBRAR

2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Alcaldía en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconoce como su cartera tributaria y no tributaria los siguientes conceptos:

- ❖ Impuesto predial unificado.
- ❖ Sobretasa del impuesto predial unificado para predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica.
- ❖ Impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros.
- ❖ Sobretasa bomberil.
- ❖ Impuesto a la publicidad exterior visual.
- ❖ Impuesto de espectáculos públicos.
- ❖ Impuesto de delineación urbana.
- ❖ Impuesto de alumbrado público.
- ❖ Impuesto a los Servicios de Telefonía.
- ❖ Estampilla pro - cultura.
- ❖ Estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- ❖ Estampilla Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención.
- ❖ Sobretasa a la gasolina motor.
- ❖ Contribución Especial Sobre Contratos de Obra Pública.
- ❖ Contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
- ❖ Participación en plusvalía.
- ❖ Derechos de Tránsito.
- ❖ Tasas Urbanísticas.
- ❖ Impuesto sobre vehículos automotores.
- ❖ Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.2. Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

2.3. Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

2.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva

Esta información entrará en proceso de evaluación por parte de la Gerencia De Gestión de Ingresos, -GGI quien se encargará de entregar a la oficina de contabilidad las evaluaciones individualizadas y colectivas de las posibles estimaciones de deterioro que se den al cierre de cada vigencia.

Los tiempos para el cálculo de lo arriba mencionado serán como mínimo al 31 de diciembre de cada año, adicionalmente podrá hacerse de manera eventual cuando la GGI considere que haya algún impacto material en la determinación de las cuentas por cobrar de todas las rentas que la Alcaldía espere percibir, por tal razón. el deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Para el cálculo del deterioro la Alcaldía Distrital de Barranquilla podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

- ❖ Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

- ❖ Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la Alcaldía Distrital de Barranquilla estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva cuando estas compartan características

similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento promedio por edades de las cuentas por cobrar.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla realiza deterioro de sus cuentas por cobrar de manera colectiva excepto en las otras cuentas por cobrar donde el deterioro se realiza individualmente, con base en los criterios de edad de la cuenta por cobrar que para la alcaldía será de 5 años y la gestión de la dependencia responsable.

2.5. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer total o parcialmente una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Alcaldía reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la Alcaldía transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la Alcaldía Distrital de Barranquilla evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar (por ejemplo, *factoring* con recurso), esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la Alcaldía medirá posteriormente dicho pasivo conforme a la Norma de préstamos por pagar.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla en cabeza de la Gerencia de Gestión de Ingresos establecerá los criterios para determinar la tenencia del control sobre las cuentas por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla.

Si la Alcaldía Distrital de Barranquilla no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos

u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

Si la Alcaldía Distrital de Barranquilla ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la Alcaldía Distrital de Barranquilla está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía.

La Alcaldía seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

2.6. Revelaciones

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactadas) y vencimiento.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y porcentajes de incumplimiento aplicados.

Cuando la Alcaldía haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la Alcaldía ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la Alcaldía revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad a los que la Alcaldía continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la Alcaldía continúe reconociendo.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas

3. POLITICA CONTABLE PARA- INSTRUMENTOS DERIVADOS

3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como instrumentos derivados los contratos que cumplan con las siguientes características: a) su valor cambia como consecuencia de las variaciones de valor del subyacente, el cual corresponde a la variable sobre la cual se determina el valor del instrumento derivado, y puede estar representado en títulos de renta variable o renta fija, divisas, tasas de interés, índices bursátiles y precios de materias primas, entre otros; b) requieren una mínima o nula inversión; y c) su cumplimiento se realizará en una fecha futura

Los instrumentos derivados se reconocerán en el activo como derechos y obligaciones simultáneamente

En el caso de las opciones, el derecho y la obligación se revelarán en cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes, respectivamente. La prima pagada se reconocerá como un activo, disminuyendo el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación entregada, mientras que la prima recibida se reconocerá como pasivo, aumentando el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida

Los depósitos constituidos en el mercado de futuros se reconocerán como un depósito entregado en garantía, el cual se afectará conforme al comportamiento del subyacente y las liquidaciones del instrumento derivado.

3.2. Clasificación

Los instrumentos derivados se clasificarán, de acuerdo con su finalidad, en derivados con fines de especulación y en derivados con fines de cobertura. Los instrumentos derivados con fines de especulación corresponden a aquellos que se constituyen con el fin de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del mercado.

Por su parte, los instrumentos derivados con fines de cobertura corresponden a aquellos que se tienen con el fin de neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la entidad como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo

3.3. Instrumentos derivados con fines de especulación

3.3.1. Medición inicial

Los instrumentos derivados con fines de especulación se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación o, a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

3.3.2. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados con fines de especulación se medirán por el valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante

de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos. Para el efecto, se incrementará o disminuirá el valor del derecho y la obligación, según corresponda, y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda al valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor y se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Para el comprador de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de especulación, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, el comprador de la opción no reconocerá la diferencia como un pasivo.

Para el vendedor de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un pasivo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de especulación, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del pasivo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido, si hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación, el vendedor de la opción no reconocerá la diferencia como un activo.

3.3.3. Revelaciones

La Alcaldía suministrará información que permita a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la materialidad de los instrumentos derivados en su situación financiera y en su rendimiento. Para tal efecto, revelará los plazos y las principales condiciones de los instrumentos derivados, tales como: vencimientos y restricciones que estos le impongan a la Alcaldía.

La Alcaldía informará la fuente de información utilizada para medir el instrumento derivado y, cuando haya lugar, la metodología utilizada.

La Alcaldía informará sobre la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de las operaciones con instrumentos derivados a los que la Alcaldía haya estado expuesta durante el periodo y lo esté al final de este, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Se revelarán, de manera separada, en las notas a los estados financieros, los valores en libros de los instrumentos derivados, así como el impacto en el resultado proveniente de las variaciones del valor de mercado de estos instrumentos.

3.4. Contabilidad de coberturas

El objetivo de la contabilidad de coberturas es representar, en los estados financieros, el efecto de las actividades de gestión de riesgos de la entidad para mitigar las exposiciones que surgen por riesgos concretos que podrían afectar los resultados del periodo o el patrimonio.

Se entiende como cobertura, la estrategia mediante la cual se destinan uno o varios instrumentos financieros derivados a neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la Alcaldía como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo. Para que exista contabilidad de coberturas, debe existir una relación de cobertura entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta.

Un instrumento de cobertura está representado en un instrumento derivado cuyo valor de mercado o flujos de efectivo se espera neutralicen las pérdidas de la partida cubierta, como consecuencia de los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

En el caso de una opción emitida, esta será parte de una relación de cobertura cuando se combina con otro instrumento derivado para neutralizar el riesgo al que la Alcaldía está expuesta, de lo contrario, la opción emitida se tratará como un instrumento derivado con fines de especulación, en la medida que la máxima ganancia en la opción está dada por el valor de la prima recibida.

La partida cubierta puede ser un único activo o pasivo, una parte específica del valor de una partida, un compromiso en firme o una transacción prevista altamente probable. También puede designarse partida cubierta a un grupo de activos, pasivos, compromisos en firme o transacciones previstas altamente probables, que compartan la exposición al riesgo objeto de la cobertura. Adicionalmente, una partida cubierta puede ser una cartera cubierta solo por el riesgo de tasa de interés o una parte de la cartera de activos o pasivos financieros que compartan el riesgo de tasa de interés. En el caso de las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado, se podrán designar partida cubierta únicamente por el riesgo de tasa de cambio y el riesgo de crédito.

Un compromiso en firme es un acuerdo vinculante que se celebra para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado en una fecha futura especificada. Una transacción prevista altamente probable es una operación futura anticipada no comprometida.

Si la partida cubierta es un activo no financiero o un pasivo no financiero, será designado partida cubierta, por el riesgo asociado con la moneda extranjera o por otros riesgos financieros que soporte, debido a la dificultad de aislar y medir de manera adecuada los cambios en los flujos de efectivo o en el valor de mercado.

3.4.1. Requisitos para optar por la contabilidad de coberturas

La Alcaldía optará por aplicar los criterios señalados en esta Norma siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) existencia de una política explícita definida por la entidad para la administración de riesgos a través de operaciones de cobertura, b) designación y documentación formales de la relación de cobertura y c) expectativa de que la cobertura sea eficaz y de que esa eficacia se pueda medir fiablemente.

Una relación de cobertura es eficaz si: a) existe una relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura, b) el efecto del riesgo crediticio no predomina sobre los cambios de valor que proceden de esa relación económica y c) el riesgo que da origen a la relación de cobertura es el mismo que procede de la cantidad de la partida cubierta, así como existe una proporcionalidad entre la cantidad del instrumento de cobertura y la cantidad de la partida cubierta.

Una cobertura será eficaz en la medida que los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo, directamente atribuibles al riesgo cubierto, se compensen con los cambios en el instrumento de cobertura.

La eficacia de las coberturas se determinará en la fecha de medición, comparando las ganancias o pérdidas por valoración de la partida cubierta y las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura. Cuando la diferencia entre las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura cubra las ganancias o pérdidas de las variaciones en la partida cubierta entre un 80% y un 125%, la cobertura se calificará como eficaz.

Cuando la eficacia de la cobertura se ubique por fuera del rango señalado durante dos meses consecutivos, se terminará la relación de cobertura y se aplicarán los criterios para la contabilización de los derivados con fines de especulación.

Cuando la Alcaldía desarrolle una posición de cobertura y no opte por la contabilidad de coberturas establecida en esta Norma, tratará el instrumento derivado de acuerdo con los criterios establecidos para los instrumentos derivados con fines de especulación y la partida cubierta atenderá los criterios de medición que le sean aplicables.

3.4.2. Clases de relaciones de cobertura

Existen dos clases de relaciones de cobertura: cobertura de valor de mercado y cobertura de flujos de efectivo.

La cobertura del valor de mercado cubre la exposición a los cambios del valor de mercado de activos, pasivos o compromisos en firme. La cobertura de flujos de efectivo cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuye a un riesgo particular asociado con un activo, un pasivo o una transacción prevista altamente probable.

Una cobertura del riesgo de tasa de cambio de la moneda extranjera de un compromiso en firme puede ser designada cobertura del valor de mercado o de flujos de efectivo.

3.4.3. Medición inicial

Los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación o, a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado, el activo o el pasivo se medirá por su valor de mercado en el momento en que se inicie la relación de cobertura o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para partidas similares; la diferencia entre el valor obtenido en la medición y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las partidas cubiertas que correspondan a compromisos en firme o a transacciones previstas altamente probables no serán susceptibles de reconocimiento en el momento en que se declare la relación de cobertura.

3.4.4. Medición posterior

❖ Instrumentos derivados con fines de cobertura

Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán a valor de mercado o, a falta de este, por las metodologías aplicadas en el mercado para esta clase de instrumentos. Las variaciones de valor de los instrumentos derivados con fines de cobertura se reconocerán afectando los resultados o el patrimonio dependiendo de la clase de cobertura y de su eficacia.

Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de valor de mercado incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda, y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda el valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor y se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Para el comprador de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, el comprador de la opción no reconocerá la diferencia como un pasivo.

Para el vendedor de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un pasivo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del pasivo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido, si hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación, el vendedor de la opción no reconocerá la diferencia como un activo.

Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de flujos de efectivo incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda. La diferencia se registrará de acuerdo con la eficacia de la cobertura, es decir, la parte eficaz se reconocerá en el patrimonio, y la parte ineficaz se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda el valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se

incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Para el comprador de la opción, si como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz de la variación se reconocerá en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, afectando el resultado o el patrimonio, según corresponda. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, el comprador de la opción no reconocerá la diferencia como un pasivo.

Para el vendedor de la opción, si como producto de la actualización, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un pasivo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y la parte ineficaz como gasto en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del pasivo originadas en mediciones posteriores se reconocerán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz de la variación se reconocerá en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, afectando el resultado o el patrimonio, según corresponda. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación, el vendedor de la opción no reconocerá la diferencia como un activo.

Cuando la partida cubierta sea una inversión de administración de liquidez clasificada a valor de mercado con cambios en el patrimonio, tanto la parte eficaz como la ineficaz de la relación de cobertura afectará el patrimonio.

En todos los casos, la prima pagada o recibida, y los derechos y obligaciones de contratos derivados con fines de cobertura se actualizarán periódicamente y en la fecha de terminación del contrato. Esto, con el fin de garantizar que la diferencia entre derechos y obligaciones corresponda con el valor a girar cuando la obligación sea mayor que el derecho o, con el valor a recaudar cuando el derecho sea mayor que la obligación.

En consecuencia, estos valores coincidirán bien sea con las liquidaciones realizadas por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para el caso de los derivados estandarizados o, con la liquidación de la contraparte para el caso de los derivados no estandarizados.

❖ **Partida cubierta**

Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado, se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para partidas similares. La ganancia o pérdida de la partida cubierta, atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las partidas cubiertas relacionadas con coberturas de flujos de efectivo no serán objeto de ajuste por las variaciones del valor de mercado.

Exclusivamente para el caso de una cobertura del valor de mercado que cubra la exposición a la tasa de interés de una parte de una cartera de activos financieros o pasivos financieros, la ganancia o pérdida atribuible a la partida cubierta se reconocerá en una única partida, de forma separada, dentro de los activos o pasivos, dependiendo de si la partida cubierta es un activo o un pasivo en la fecha de revisión de intereses. Estas partidas se eliminarán cuando los activos y pasivos con los que fueron asociados sean dados de baja en cuentas.

Cuando un compromiso en firme no reconocido se designe como partida cubierta en una relación de cobertura del valor de mercado, el cambio posterior acumulativo en el valor de mercado del mismo, que sea atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como un activo o pasivo con su correspondiente utilidad o pérdida reconocida en el resultado del periodo.

3.4.5. Terminación de la relación de cobertura

La Alcaldía interrumpirá la contabilidad de coberturas de manera prospectiva en la medida que se presente cualquiera de las siguientes situaciones: a) el instrumento derivado expira, se ejerce o se vende, y no existe sustitución o renovación sucesiva del instrumento derivado que mantenga las condiciones para la aplicación de la contabilidad de coberturas; b) la relación de cobertura deja de cumplir los requisitos para optar por la contabilidad de coberturas; c) la transacción prevista objeto de cobertura no es altamente probable; o d) la entidad revoca su decisión de optar por la contabilidad de coberturas o cambia su estrategia de cobertura.

En el momento de la liquidación o venta de los instrumentos derivados con fines de cobertura e indistintamente de la relación de cobertura, se disminuirá el valor del derecho y de la obligación. La diferencia resultante aumentará o disminuirá el efectivo o el activo de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida o entregada. Ahora bien, si la entidad mantiene el instrumento derivado cuando se haya terminado la relación de cobertura y el instrumento no se designa a una nueva relación de cobertura, este se reclasificará a instrumentos derivados con fines de especulación.

Para el caso de la liquidación de las opciones, la entidad disminuirá en su totalidad, el valor de la prima recibida o pagada registrada hasta ese momento, reconociendo un ingreso o gasto en el resultado del periodo de acuerdo con la posición tomada en la opción. Si se ejerce la opción, se afectarán las cuentas correspondientes de acuerdo con la naturaleza de los recursos entregados y recibidos. Con independencia de que se ejerza o no la opción, se disminuirán el derecho y la obligación revelados en las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes.

La terminación de coberturas de flujos de efectivo requiere que el valor registrado en el patrimonio se reclasifique en su totalidad a los resultados del periodo. Ahora bien, si producto de la operación de cobertura, se originan activos no financieros como inventarios o propiedades, planta y equipo, el valor registrado en el patrimonio aumentará o disminuirá el valor de ese activo.

En una cobertura de valor de mercado, si la partida cubierta es un activo o un pasivo, se atenderán los criterios de medición aplicables al respectivo activo o pasivo, a partir del valor de mercado determinado una vez se termine la relación de cobertura.

Como consecuencia del cumplimiento del compromiso en firme o de la transacción prevista, los hechos económicos que los originan serán susceptibles de reconocimiento en el activo, en el pasivo o en los resultados, según corresponda.

3.4.6. Revelaciones

La Alcaldía revelará los objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros, incluyendo también su política de cobertura para cada uno de los tipos principales de transacciones previstas para los que se utilicen coberturas.

Para cada una de las clases de relaciones de coberturas, la Alcaldía revelará, de forma separada, la siguiente información: a) una descripción de la cobertura, b) una descripción de los instrumentos financieros designados instrumentos de cobertura y su valor de mercado al final del periodo contable, y c) la naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta.

Para las coberturas de flujos de efectivo, la Alcaldía revelará lo siguiente: a) los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, así como los periodos en los que se espera que dichos flujos afecten el resultado del periodo; b) una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado anteriormente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere; c) las variaciones en el valor de mercado de los instrumentos de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio y en el resultado durante el periodo; y d) el valor reclasificado desde el patrimonio hacia el resultado del periodo

Adicionalmente, para las coberturas de valor de mercado, la Alcaldía revelará las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura y de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto.

4. POLITICA CONTABLE PARA- INVERSIONES EN CONTROLADAS

4.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones patrimoniales en empresas societarias que se encuentra bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales ejerza control.

Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene a) poder sobre la empresa, b) derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y c) cuando tiene capacidad de utilizar su poder para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

El poder consiste en derechos existentes que otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada. Las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o el valor de los beneficios que la Alcaldía recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la Alcaldía de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad.

Los beneficios sobre los cuales se establece control pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora (la Alcaldía), por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora (la Alcaldía) de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la controlada es el responsable inicial.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla tiene control si, además del poder que tiene sobre

la empresa y el derecho a los beneficios variables o la exposición a los riesgos inherentes, procedentes de su participación en esta, también tiene la capacidad de utilizar su poder para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

4.2. Medición inicial

Las inversiones en controladas se medirán en los estados financieros individuales por el costo. Para el efecto, la Alcaldía comparará ese valor con la participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa controlada. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización.

Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la empresa controlada de la inversión, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

4.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, la entidad controladora medirá las inversiones en controladas, en sus estados financieros individuales, por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la participación que le corresponde a la entidad controladora en los resultados del periodo de la empresa controlada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del ejercicio de la controlada aumentará o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente. La entidad controladora eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa controlada que aun o haya sido realizado con operaciones con terceros. Adicionalmente si la entidad controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, la controladora computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados.

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión, afectando el patrimonio.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa controlada afecta las utilidades acumuladas, la entidad controladora afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa controlada

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la entidad controladora en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa controlada iguala o excede el valor en libros de la

inversión, la entidad controladora dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente la empresa controlada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la entidad controladora volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la controlada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la entidad controladora.

Si los estados financieros de la controladora y los de la controlada se preparan para fechas de corte distintas, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables de la empresa controlada sean distintas de las de la entidad controladora y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa controlada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de esta sean homogéneas con las empleadas por la entidad controladora, por lo tanto la Oficina de contabilidad y la Oficina Jurídica de la Alcaldía Distrital de Barranquilla tomarán como criterios materiales en las partidas que generen diferencias con respecto a la controlada todas las que afecten el porcentaje de participación inicial de la inversión.

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta; b) el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada; o c) el dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la controlada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en controladas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

Cuando la entidad controladora aumente su participación patrimonial por la compra de instrumentos de patrimonio de la empresa controlada, la entidad controladora reconocerá la participación adquirida conforme a los requerimientos del reconocimiento inicial de esta Norma. Con posterioridad, se seguirá aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Cuando la empresa controlada readquiera o emita instrumentos de patrimonio propios que conlleven a un aumento o disminución de la participación de la entidad controladora sin que esta última haga parte de las transacciones de venta o compra en dichas participaciones, no se ajustará el valor de la inversión en la empresa controlada ni los saldos acumulados reconocidos en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial y, con posterioridad, la entidad controladora continuará aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

4.4. Reclasificaciones

Cuando la Alcaldía pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión de la cual se pierde el control no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que tenga la Alcaldía con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociarla y pueda medirse a valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no pueda medirse al valor de mercado, con independencia de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa sobre la que se tenía control hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa controlada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

En caso de que se ordene la liquidación de la empresa controlada, la inversión se reclasificará como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

4.5. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando la Alcaldía venda o transfiera su participación sobre la empresa controlada. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa controlada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa controlada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posemplo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores

4.6. Revelaciones

La Alcaldía revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control sobre una empresa.

La Alcaldía también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a. la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;
- b. las causas y consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control;

Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

- a. el valor en libros de las inversiones en controladas;
- b. el nombre de las empresas controladas, su participación en los resultados de éstas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c. la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controladora y los de las controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes;
- d. las políticas contables de la empresa controlada que eran diferentes a las de la entidad controladora pero que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa controlada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad controladora para definir la materialidad.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la Alcaldía efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará a) el valor reclasificado, b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía y c) el efecto en el resultado del periodo.

5. POLITICA CONTABLE PARA INVERSIONES EN ASOCIADAS

5.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones que la Alcaldía Distrital de Barranquilla tenga en empresas societarias, que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las que tiene influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se puedan ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales.

Por su parte, se presumirá que la Alcaldía no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de influencia significativa sobre la entidad se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador.

También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

5.2. Medición inicial

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la entidad inversora comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad asociada.

En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

5.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la participación que le corresponde a la Alcaldía Distrital de Barranquilla en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del periodo de la asociada aumentará o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. La Alcaldía eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa asociada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros.

Adicionalmente, si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, la Alcaldía Distrital de Barranquilla computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados. La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión, afectando el patrimonio.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa asociada afecta las utilidades acumuladas, la Alcaldía Distrital de Barranquilla afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa asociada.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirán el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa asociada iguala o excede el valor en libros de la inversión, la Alcaldía Distrital de Barranquilla dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales.

Si posteriormente la empresa asociada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la Alcaldía Distrital de Barranquilla volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la asociada a corte 31 de diciembre de cada año inclusive si la controlada reporta trimestralmente.

Si los estados financieros de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y los de la asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables de la empresa asociada sean distintas de las de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa asociada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de, homogenizar las políticas contables de la asociada con las empleadas por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

La Alcaldía tomará de sus políticas contables sobre materialidad, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva de que las inversiones se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o de las condiciones crediticias de esta o b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la asociada en el periodo en que este se haya declarado. En la oficina de contabilidad de la Alcaldía Distrital de Barranquilla se verificarán los indicios de deterioro al finalizar el periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en asociadas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido

Cuando la entidad aumente su participación patrimonial por la compra de instrumentos de patrimonio de la empresa asociada, la entidad reconocerá la participación adquirida conforme a los requerimientos del reconocimiento inicial de esta Norma. Con posterioridad, se seguirá aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Cuando la empresa asociada readquiera o emita instrumentos de patrimonio propios que conlleven a un aumento o disminución de la participación de la entidad sin que esta última haga parte de las transacciones de venta o compra en dichas participaciones, no se ajustará el valor de la inversión en la empresa asociada ni los saldos acumulados reconocidos en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial y, con posterioridad, la entidad continuará aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

5.4. Reclasificaciones

Cuando la entidad deje de tener influencia significativa sobre la empresa asociada, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda considerando la intención que la Alcaldía tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociarla y pueda medirse a valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociarla y no exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa asociada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa asociada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

En caso de que se ordene la liquidación de la empresa asociada, la inversión se reclasificará como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

5.5. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando la Alcaldía venda o transfiera su participación sobre la empresa asociada. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa asociada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa asociada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

5.6. Revelaciones

La Alcaldía revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad.

Además, la Alcaldía revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- a. la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa;
- b. las causas y consecuencias de los cambios en su participación en empresas asociadas que no den lugar a la pérdida de influencia significativa; y
- c. la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos.

Adicionalmente, la Alcaldía revelará lo siguiente:

- a. el valor en libros de las inversiones en asociadas;
- b. el nombre de las empresas asociadas, su participación en los resultados de las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c. la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y de las asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran; y
- d. las políticas contables de la empresa asociada que eran diferentes a las de la Alcaldía Distrital de Barranquilla pero que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa asociada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la Alcaldía para definir la materialidad

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la Alcaldía efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará a) el valor reclasificado, b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía y c) el efecto en el resultado.

6. POLÍTICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS CONJUNTOS

Un acuerdo conjunto es un acuerdo que se celebra para realizar una operación o un negocio conjunto, en el cual dos o más partes mantienen control conjunto de modo que las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

La clasificación de un acuerdo conjunto como una operación conjunta o un negocio conjunto dependerá de los derechos y obligaciones de las partes con respecto al acuerdo.

6.1. Operación conjunta

Una operación conjunta es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto tienen derechos respecto de los activos y responsabilidades frente a los pasivos relacionados con el acuerdo. Cada una de las partes se denomina operador conjunto.

Las operaciones conjuntas no implican el establecimiento de una entidad, sino el uso de activos y otros recursos de las entidades. Cada entidad participante usa sus activos para el desarrollo de la operación; incurre en gastos, costos y pasivos; y obtiene recursos de crédito como parte de sus obligaciones. El acuerdo celebrado proporciona el medio por el cual el ingreso por la venta o suministro del producto o servicio, y los gastos y costos en los que se incurra se comparten entre las entidades que controlan conjuntamente la operación.

En consecuencia, la entidad que actúa como operador conjunto reconocerá sus activos, pasivos, ingresos, gastos y costos, en relación con su participación en la operación conjunta, así como su participación en los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos, originados en la operación conjunta. Para efectos de la medición y revelación, se seguirán los criterios definidos en las normas aplicables.

6.2. Negocios conjuntos

6.2.1. Reconocimiento

Se reconocerá como un negocio conjunto el acuerdo mediante el cual las partes que poseen control conjunto, en una empresa societaria que se encuentra bajo el principio de negocio en marcha, tienen derecho a los activos netos de esta. Esas partes se denominan participantes en un negocio conjunto.

El negocio conjunto se materializa a través de la constitución de otra entidad, la cual controla los activos del negocio conjunto; incurre en pasivos, gastos y costos; obtiene ingresos; celebra contratos en su propio nombre; obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio; y lleva su propia contabilidad. Cada participante en un negocio conjunto tiene derecho a una parte de los resultados de la entidad bajo control conjunto. La Alcaldía que actúa como participante en un negocio conjunto reconocerá su participación en este como una inversión.

6.2.2. Medición Inicial.

La Alcaldía medirá la inversión en un negocio conjunto al costo. Este valor se comparará con la participación de la entidad en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos del negocio conjunto. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos del negocio conjunto, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como

ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

6.2.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, la Alcaldía medirá las inversiones en negocios conjuntos por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la Alcaldía en los resultados del periodo del negocio conjunto y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la Alcaldía en los resultados del periodo del negocio conjunto y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión, afectando el patrimonio.

Si como consecuencia de la corrección de errores, el negocio conjunto afecta las utilidades acumuladas, la entidad afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por el negocio conjunto.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la Alcaldía en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas del negocio conjunto iguala o excede el valor en libros de la inversión, la entidad dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente el negocio conjunto presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la entidad volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas. Para la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad dispondrá de los estados financieros del negocio conjunto, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la entidad.

Si los estados financieros de la Alcaldía y los del negocio conjunto se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables del negocio conjunto sean distintas de las de la Alcaldía y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales del negocio conjunto medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de este sean homogéneas con las empleadas por la entidad.

La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

Las inversiones en negocios conjuntos serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del negocio conjunto o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias o
- el dividendo procedente de la inversión supere el resultado del negocio conjunto en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en negocios conjuntos afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

Cuando la Alcaldía aumente su participación patrimonial por la compra de instrumentos de patrimonio del negocio conjunto, la entidad reconocerá la participación adquirida conforme a los requerimientos del reconocimiento inicial de esta Norma. Con posterioridad, se seguirá aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Cuando el negocio conjunto readquiera o emita instrumentos de patrimonio propios que conlleven a un aumento o disminución de la participación de la entidad sin que esta última haga parte de las transacciones de venta o compra en dichas participaciones, no se ajustará el valor de la inversión en el negocio conjunto ni los saldos acumulados reconocidos en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial y, con posterioridad, la entidad continuará aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

6.2.4. Reclasificaciones

Cuando la Alcaldía deje de tener control conjunto sobre el negocio conjunto, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en asociadas. En cualquiera de los dos casos, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en asociadas, se reclasificará a la categoría que corresponda de inversiones de administración de liquidez, considerando la intención que la entidad tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando la Alcaldía tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la entidad no tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo cuando no pueda medirse al valor de mercado, con independencia de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si el negocio conjunto hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la Alcaldía en los saldos acumulados en el patrimonio del negocio conjunto relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

En caso de que se ordene la liquidación del negocio conjunto, la inversión se reclasificará como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

6.3. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando la Alcaldía venda o transfiera su participación sobre el negocio conjunto. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si el negocio conjunto hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio del negocio conjunto relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

6.4. Revelaciones

La Alcaldía revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene control conjunto de un acuerdo.

La Alcaldía también revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- a) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en acuerdos conjuntos, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación con los otros inversores que tengan control conjunto;
- b) las causas y consecuencias de los cambios en su participación en negocios conjuntos que no den lugar a una pérdida del control conjunto;
- c) la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en acuerdos conjuntos y los cambios en estos; y
- d) el valor de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos correspondientes a su participación en una operación conjunta.

Adicionalmente, la Alcaldía revelará la siguiente información.

- a) el valor en libros de las inversiones en negocios conjuntos;
- b) el nombre de sus negocios conjuntos, su participación en los resultados de estos y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la entidad y de los negocios conjuntos se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes; y

- d) las políticas contables del negocio conjunto diferentes de las de la Alcaldía que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales del negocio conjunto, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad para definir la materialidad, según se define en las políticas sobre materialidad.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad ha efectuado reclasificaciones desde y hacia negocios conjuntos, revelará:

- el valor reclasificado,
- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía, y
- el efecto en el resultado del periodo.

7. POLÍTICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

7.1. Reconocimiento

Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

7.2. Medición

Las inversiones en entidades en liquidación se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas. Además, si con anterioridad a la reclasificación como inversión en entidades en liquidación, se reconocieron ganancias o pérdidas en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía Distrital de Barranquilla mantendrá dichas partidas de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión en liquidación se dé de baja.

7.3. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación y las ganancias y pérdidas acumuladas en el patrimonio asociadas a estas cuando a) expiren los derechos, b) cuando de acuerdo con el plan de liquidación el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o c) cuando se culmine el proceso de liquidación. Las inversiones en entidades en liquidación y las ganancias o pérdidas acumuladas en el patrimonio asociadas a estas se darán de baja afectando el resultado del periodo. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las Normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

7.4. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- La razón social de la entidad o entidades en liquidación en las cuales posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial,
- las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión,
- la fase del proceso de liquidación en que se encuentra la entidad, y
- el su valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

8. POLITICA CONTABLE PARA INVENTARIOS

8.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de: a) venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación; b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación; c) transformarse o consumirse en la producción de bienes que serán vendidos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuidos en forma gratuita; o d) consumirse en la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación.

En este sentido, cuando se trata de prestación de servicios es necesario identificar si el servicio prestado es de una transacción con contraprestación, o corresponde a una actividad meramente administrativa, caso en el cual no conlleva a determinar unos costos por prestación de servicios sino corresponden a gastos administrativos.

Así las cosas, cuando se trata de bienes de consumo como papelería y tóneres que no estén asociados a una prestación de servicio en una transacción con contraprestación, se reconocerán como gastos en las subcuentas que correspondan.

Los productos agropecuarios se reconocerán como inventarios en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico, de conformidad con lo establecido en la Norma de activos biológicos.

También se reconocerán como inventarios los materiales que se incluirán como parte del costo de otros activos, de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; o Activos intangibles. Adicionalmente, se reconocerán como inventarios los repuestos que no serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo; los materiales que se adquieran para consumirse en la prestación gratuita de los servicios de educación; y las municiones y explosivos.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconoce como inventario los activos que han ingresado al Almacén del Distrito como donaciones y que salen de éste para ser distribuidos de forma gratuita, proceso que es reportado por la oficina de Bienes de la secretaría General con sus respectivos soportes a la Oficina de contabilidad.

8.2. Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación.

8.2.1. Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones venta o distribución gratuita.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumplan con los requisitos

establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

En el caso de los productos agropecuarios, el costo de adquisición corresponderá al valor de mercado menos los costos de disposición, en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico, de acuerdo con lo establecido en la Norma de activos biológicos.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita.

8.2.2. Costo de transformación

Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con a) la producción de bienes con la intención de venderlos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuirlos en forma gratuita en el curso normal de la operación y b) la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación.

Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo.

❖ Producción de bienes

El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados.

También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo previsto en las Normas de Propiedades, Planta y Equipo, y Activos Intangibles, según corresponda.

Los costos de financiación asociados con la producción de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en el nivel real de uso de los medios de producción. En consecuencia, el total de los costos indirectos fijos hará parte del costo de transformación de los inventarios.

No se incluirán en los costos de transformación, y por ende se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, los siguientes: las cantidades anormales de desperdicio de materiales, de mano de obra o de otros costos de transformación; los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios para el proceso de fabricación; los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios; y los costos de disposición.

Cuando el proceso de producción dé lugar a la fabricación simultánea de más de un producto y los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá, entre los productos, el costo total en que se haya incurrido hasta el punto de separación, utilizando bases uniformes y racionales.

La distribución podrá basarse en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso, o como producto terminado. En caso de que los subproductos no

posean un valor significativo, podrán medirse al valor neto de realización, deduciendo esa cantidad del costo del producto principal.

Cuando la Alcaldía produzca bienes, acumulará las erogaciones y cargos relacionados con la producción de estos en las cuentas de costos de transformación. El costo de los bienes producidos para la venta o para la distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, se trasladará al inventario de productos terminados o al inventario de productos en proceso, según corresponda.

❖ **Prestación de servicios.**

Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la Alcaldía Distrital de Barranquilla haya incurrido en costos, pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento, de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación.

El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Cuando la Alcaldía Distrital de Barranquilla preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos. No obstante, si los ingresos no se han reconocido, atendiendo el grado de avance de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, el costo de la prestación del servicio se trasladará al inventario.

8.2.3. Técnicas de medición

Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.

El método de los minoristas se utiliza a menudo, en el sector comercial al por menor para la medición de inventarios cuando hay un gran número de artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable usar otros métodos de cálculo de costos. Cuando se emplee este método, el costo de los inventarios se determinará deduciendo, del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá en cuenta la parte de los inventarios que se hayan vendido por debajo de su precio de venta original.

8.2.4. Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente.

Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicarán los métodos de Primeras en Entrar Primeras en Salir (PEPS), costo promedio o identificación específica.

No se aceptará como método de valuación, el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS).

Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.

8.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Por su parte, las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se ajustará.

Las posibles estimaciones de deterioro en los inventarios y su correspondiente activo que se den al cierre de cada vigencia o antes si hay lugar a reportes sobre hechos materiales, han sido establecidos por el Distrito, a partir de los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Los inventarios que se mantengan para vender a precios de no mercado o distribuir en forma gratuita, así como los que se tengan para transformar o consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser vendidos a precios de no mercado o distribuidos en forma gratuita, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la Alcaldía Distrital de Barranquilla podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

Los inventarios de los intermediarios que compran o venden materias primas cotizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros se medirán al valor de mercado menos los costos de disposición.

Por su parte, los inventarios de los productores de productos agrícolas y minerales, cuando la venta esté asegurada por un contrato a plazo o garantizada por el gobierno, se medirán al valor neto de realización. Cualquier diferencia entre el valor en libros de los inventarios, y el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor neto de realización, según corresponda, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

8.4. Reconocimiento en el resultado

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

8.5. Baja en cuentas

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

8.6. Revelaciones

La Alcaldía Distrital de Barranquilla revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, revelará lo siguiente:

- a. el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b. el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c. el deterioro del valor de los inventarios reconocidos o revertidos;
- d. las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e. el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f. el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g. el valor de los productos agrícolas y minerales cuando se midan al valor neto de realización; y
- h. el valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.
- i. el valor de los inventarios producidos mientras se lleva la propiedad, planta y equipo al lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad

9. POLITICA CONTABLE PARA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

9.1. Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y d) los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo.

Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productivas o eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios.

El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconoce los activos de este rubro con base en el reporte que se genera a través del módulo de Activos Fijos del sistema financiero Treasury, alimentado en el cumplimiento de sus funciones por la Oficina de Bienes de la secretaria general.

9.2. Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (por ejemplo IVA) que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física (incluye por ejemplo demoliciones necesarias para construir nuevos inmuebles y la remoción de los escombros y residuos); los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la Alcaldía); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los bienes que se produzcan antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el funcionamiento de una maquinaria) se tratarán de acuerdo con la Norma de inventarios siempre y cuando estos activos cumplan los criterios de reconocimiento de dicha Norma.

Las erogaciones en que se incurrirán por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la Alcaldía como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Si la Alcaldía fabrica activos similares para la venta en el curso normal de su operación y los destina para el uso, el costo del activo será el costo de transformación en que haya incurrido la Alcaldía para obtener dicho activo; por lo tanto, se eliminará cualquier ganancia interna para obtener el costo de adquisición de dichos activos. No se incluirán en el costo de transformación del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, la mano de obra u otros factores empleados.

Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía Distrital de Barranquilla medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

9.3. Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Alcaldía podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos

estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

La Alcaldía considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, por lo cual, en consecuencia, el valor residual de la propiedad, planta y equipo es de cero; sin embargo, en caso de que no sea en esa forma, el Distrito ha estimado el valor residual en el 10% de la propiedad, planta y equipo.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la Alcaldía espera obtener de este.

La política de gestión de activos llevada a cabo por la Alcaldía podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la Alcaldía tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción.

El método de depreciación que ha definido la Alcaldía es el **método lineal (línea recta)** el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo, momento en el cual se entrará a definir el método de depreciación que aplique para ese caso específico.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Con base en ello y en caso de ser necesario, la Oficina de Contabilidad realizará ajustes para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio; esto se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores. En caso de que aplique también reconocerá o ajustará en libros el deterioro de cada uno de los activos o grupo homogéneo de activos.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

La alcaldía ha definido en sus políticas contables que el criterio empleado para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes., corresponde a aquellas partidas que sean superiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

La Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la Alcaldía podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la Alcaldía podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con las Normas de Inventarios, Activos intangibles, Propiedades de inversión o Bienes de uso público.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

A más tardar el 31 diciembre de cada año, cada una de las dependencias encargadas de la gestión de los diferentes tipos de Propiedades Planta y equipos del Distrito, enviará a la Oficina de Contabilidad, un informe técnico sobre la vida útil restante de cada activo o grupo de activos cuya gestión estén a su cargo y si hay cambios en el patrón de consumo de estos; así mismo informarán si existen indicios de deterioro para aquellas Propiedades Planta y Equipos que sean materiales, de conformidad con los criterios aquí establecidos.

Cuando haya Propiedades, Planta y Equipos totalmente depreciados; la Oficina de Contabilidad solicitará a la dependencia encargada de la gestión de estos, la confirmación sobre si aún se encuentran en uso; en caso afirmativo, dichas dependencias deberán informar a contabilidad la vida útil que se estime que el activo continuará generando beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad; Con base en ello, la Oficina de Contabilidad hará el registro debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685- DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR), por el valor del exceso de la depreciación registrada durante el mismo año en que se haga el ajuste, y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el exceso de los años anteriores, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 5360-DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, por el exceso del año en que se evidencia el error, si es del caso. En la medición posterior, estos activos se depreciarán durante la vida útil restante que se estime. Si el hecho es material, deberá efectuarse la Re expresión de los estados financieros, de conformidad con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para Entidades de Gobierno, en tanto que, de no tratarse de un hecho relevante, procede únicamente el registro mencionado, y las respectivas revelaciones en las notas a los estados financieros.

La oficina de Contabilidad perteneciente a la Secretaría de Hacienda en conjunto con las Oficina de Bienes adscrita a la Secretaría General del Distrito de Barranquilla ha definido los siguientes parámetros y estimaciones que son actualizados cuando ocurra un hecho material que demuestre el cambio de estado de los bienes de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

- ❖ El método de depreciación para todos los elementos de propiedad, planta y equipo será línea recta.
- ❖ Las vidas útiles y los valores residuales estimados para cada clase de elementos de propiedad, planta y equipo serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)		VALOR RESIDUAL %
		MÍNIMO	MÁXIMO	
TIP O	CONCEPTOS			
MUE BLE S	Maquinaria y Equipo	5,0	15,0	0%
	Equipos de comunicación y computación	3,0	5,0	0%
	Equipos de transporte, tracción y elevación	5,0	15,0	0%
	Equipo médico y científico	5,0	10,0	0%
	Muebles, enseres y equipo de oficina	5,0	15,0	0%
	Repuestos			
	Bienes de arte y cultura	20,0	5,0	[10% a + 100%]
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	5,0	10,0	0%
	Semovientes y plantas			
	Otros bienes muebles			
INM UEB LES	Terrenos			
	Edificaciones	20,0	50,0	[10% a + 100%]
	Plantas, ductos y túneles	10,0	20,0	0%
	Construcciones en curso			
	Redes, líneas y cables	10,0	20,0	0%
	Plantas productoras Otros bienes inmuebles			

- ❖ La vida útil de las Propiedades, planta y equipo en concesión se determinarán de acuerdo con la normativa vigente y adicionalmente para el valor residual se tendrá en cuenta el tratamiento aplicado por el concesionario según cada contrato de concesión.
- ❖ El cálculo de la depreciación se determinará con la siguiente fórmula:

Cargo anual por depreciación = [Costo del bien – Valor residual] / Vida útil del bien.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la Alcaldía aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

9.4. Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente.

De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo que el elemento tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

9.5. Revelaciones

La Alcaldía revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones

- realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
 - e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
 - f) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
 - g) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
 - h) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
 - i) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
 - j) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
 - k) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;
 - l) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación;
 - m) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

10. POLÍTICA CONTABLE PARA BIENES DE USO PÚBLICO

10.1. Reconocimiento

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero.

Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Son bienes de uso público: las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas y hemerotecas públicas, y las plazas.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo, sin ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o

reducir significativamente los costos.

10.2. Medición inicial

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (por ejemplo el IVA) que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales, los costos de preparación del lugar para su ubicación física (incluye por ejemplo demoliciones necesarias para construir nuevos inmuebles y la remoción de los escombros y residuos) así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público.

No se reconocerán como parte del costo de los bienes de uso público los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner el bien en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad) ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para su construcción.

Las erogaciones por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones (no puede ser voluntario) en las que incurra la Alcaldía como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía Distrital de Barranquilla medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

10.3. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes.

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la Alcaldía tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo; y b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio del activo.

Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de servicios prestados.

El método de depreciación que ha definido la Alcaldía es el **método lineal (línea recta)** el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporados en el activo, momento en el cual se entrará a definir el método de depreciación que aplique para ese caso específico.

Para las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, la Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de bienes de uso público entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del bien de uso público y pueden estar constituidas por piezas, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

La entidad ha definido en sus políticas contables que el criterio empleado para identificar las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes., corresponde a aquellas partidas que sean superiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la Alcaldía podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la Alcaldía podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de conservación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de servicio.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio.

El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para los elementos de los bienes de uso público que se consideren materiales, la Alcaldía Distrital de Barranquilla evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si se dispone de evidencia de deterioro de estos activos, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios.

El deterioro se medirá por el valor en libros de la parte del activo que presente daño físico. Si el valor en libros de la parte dañada no está identificado de manera separada, la entidad podrá estimarla tomando como referente a) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o b) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

La compensación o indemnización procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible.

La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la Alcaldía Distrital de Barranquilla producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla en cabeza de la Oficina de Servicios administrativos y logísticos adscrita a la Secretaría General de Distrito, en conjunto con la Oficina de Contabilidad; han definido los siguientes parámetros y estimaciones que son actualizados a 31 de diciembre de cada año, o antes si esta considera que haya algún impacto material en la determinación de dichas estimaciones, bajo los siguientes parámetros:

La Secretaría General suministra lo siguiente:

- ❖ Se realizó visita técnica, con lo cual se pudo establecer su uso
- ❖ Los inmuebles son de propiedad del Distrito de Barranquilla, establecida a través de estudio de título
- ❖ Tienen avalúo catastral vigente
- ❖ Tienen expediente, con sus respectivos anexos que reposan en la Secretaría General

La Oficina de Contabilidad suministra lo siguiente:

- ❖ El método de depreciación para todos los elementos de bienes de uso público será línea recta.
- ❖ La vida útil para todas las clases de elementos de bienes de uso público será de 20 a 50 años.
- ❖ El cálculo de la depreciación se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Cargo anual por depreciación} = \text{Costo del bien} / \text{Vida útil del bien}$$

Cuando haya Bienes de Uso Público totalmente depreciados; la Oficina de Contabilidad solicitará a la dependencia encargada de la gestión de estos, la confirmación sobre si aún

se encuentran en uso; en caso afirmativo, dichas dependencias deberán informar a contabilidad la vida útil que se estime que el Bien de Uso Público continuará generando beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad; Con base en ello, la Oficina de Contabilidad hará el registro debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1785- DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR), por el valor del exceso de la depreciación registrada durante el mismo año en que se haga el ajuste, y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el exceso de los años anteriores, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 5364-DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO, por el exceso del año en que se evidencia el error, si es del caso.

En la medición posterior, estos activos se depreciarán durante la vida útil restante que se estime. Si el hecho es material, deberá efectuarse la Re-expresión de los estados financieros, de conformidad con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para Entidades de Gobierno, en tanto que, de no tratarse de un hecho relevante, procede únicamente el registro mencionado, y las respectivas revelaciones en las notas a los estados financieros.

10.4. Reclasificaciones

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la Alcaldía reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

10.5. Baja en cuentas

Un bien de uso público se dará de baja cuando se pierda el control del activo o cuando no se espere obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. La entidad podrá utilizar, como indicador del costo de la parte sustituida, a) el costo de la sustitución, b) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o c) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

En el caso en que la sustitución corresponda a una parte dañada que previamente fue objeto de deterioro, el valor de la parte sustituida corresponderá al valor asignado a la parte para la estimación de su deterioro.

Cuando se sustituya la parte dañada que dio origen al deterioro previamente reconocido, la entidad dará de baja en cuentas dicha parte junto con la depreciación y el deterioro acumulados, y reconocerá el costo de la sustitución como mayor valor del activo.

10.6. Revelaciones

La Alcaldía revelará información sobre los siguientes aspectos:

- a. el método de depreciación utilizado;
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioro del valor reconocidas, depreciación y otros cambios;
- d. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público;
- e. el cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, las erogaciones estimadas por desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
- f. el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- g. el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
- h. la información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión; y
- i. las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.

11. POLÍTICA CONTABLE PARA BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

11.1. Reconocimiento

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la Alcaldía, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a. es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b. las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c. son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran;
- d. se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable.

No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Son ejemplos de bienes históricos y culturales: los monumentos históricos, los lugares arqueológicos y las obras de arte.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

11.2. Medición inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

11.3. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo.

No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado.

El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método lineal

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

La vida útil será revisada, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará

como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla en cabeza de la Oficina de Servicios administrativos y logísticos adscrita a la Secretaría General de Distrito, en conjunto con la Oficina de Contabilidad; han definido los siguientes parámetros y estimaciones que son actualizados a 31 de diciembre de cada año, o antes si esta considera que haya algún impacto material en la determinación de dichas estimaciones, bajo los siguientes parámetros:

La Secretaría General suministra los siguientes datos: sede o tipo, referencia, matrícula inmobiliaria, dirección y valor, adicionalmente:

- ❖ Se realizará visita técnica, con lo cual se puede establecer su uso.
- ❖ Los inmuebles son de propiedad del Distrito de Barranquilla, establecida a través de estudio de título.
- ❖ Tienen avalúo catastral vigente.
- ❖ Tienen expediente, con sus respectivos anexos que reposan en la Secretaría General Del Distrito.

La Oficina de Contabilidad suministra lo siguiente:

- ❖ El método de depreciación para la restauración de todos los elementos de bienes históricos y culturales será línea recta.
- ❖ Las vidas útiles para cada clase de elementos de bienes históricos y culturales serán determinadas en cada caso dependiendo de la estimación de cada restaurador en cuanto al tiempo que transcurrirá antes de que sea necesaria una nueva restauración.
- ❖ El cálculo de la depreciación se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Cargo anual por depreciación} = \text{Costo de la restauración} / \text{Vida útil de la restauración}$$

11.4. Baja en cuentas

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente.

De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

11.5. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales, información que:

- a. las vidas útiles utilizadas para la restauración;

- b. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación acumulada de la restauración y otros cambios;
- c. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- d. el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- e. los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- f. información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

12. POLÍTICA CONTABLE PARA PROPIEDADES DE INVERSIÓN

12.1. Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas en condiciones de mercado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la Alcaldía las contabilizará por separado, si estas partes pueden ser vendidas, separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y reparaciones son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo. sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

12.2. Medición inicial

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la Alcaldía); las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

12.3. Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla en cabeza de la Oficina de Servicios administrativos y logísticos adscrita a la Secretaría General de Distrito, en conjunto con la Oficina de Contabilidad; han definido los siguientes parámetros y estimaciones que son actualizados a 31 de diciembre de cada año, o antes si esta considera que haya algún impacto material en la determinación de dichas estimaciones, bajo los siguientes parámetros:

La Secretaría General suministra los siguientes datos: sede o tipo, referencia, matrícula inmobiliaria, dirección y valor, adicionalmente:

- ❖ Se realizará visita técnica, con lo cual se puede establecer su uso.
- ❖ Los inmuebles son de propiedad del Distrito de Barranquilla, establecida a través de estudio de título.
- ❖ Tienen avalúo catastral vigente.
- ❖ Tienen expediente, con sus respectivos anexos que reposan en la Secretaría General Del Distrito.

La Oficina de Contabilidad suministra lo siguiente:

- ❖ El método de depreciación para las propiedades de inversión será línea recta.
- ❖ La vida útil para las propiedades de inversión será de 20 a 50 años.

- ❖ El cálculo de la depreciación se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Cargo anual por depreciación} = \text{Costo del bien} / \text{Vida útil del bien}$$

12.4. Reclasificaciones

La entidad reclasificará un activo hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso que se evidencie por a) el fin de la ocupación por parte de la Alcaldía (en el caso de la reclasificación desde propiedades, planta y equipo hacia propiedades de inversión); o b) el inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación desde inventarios hacia propiedades de inversión).

La entidad reclasificará un activo desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se evidencie por a) el inicio de la ocupación de la propiedad o el inicio de un desarrollo con intención de ocupación, por parte de la Alcaldía (en el caso de la reclasificación desde propiedades de inversión hacia propiedades, planta y equipo); o b) el inicio de un desarrollo con intención de venta o distribución en forma gratuita, en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación desde propiedades de inversión hacia inventarios).

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

- Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y el deterioro acumulado no serán eliminados. A partir de esta fecha, la Alcaldía aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.
- Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y el deterioro acumulado serán eliminados. A partir de esta fecha, la Alcaldía aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

12.5. Baja en cuentas

Un elemento de propiedad de inversión se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

12.6. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información para las propiedades de inversión

- a. los métodos de depreciación utilizados;
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- d. el valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo;
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- f. El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- g. el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h. el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- i. el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- j. la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k. las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- l. la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- m. el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades de inversión

13. POLÍTICA CONTABLE PARA ACTIVOS INTANGIBLES

13.1. Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Alcaldía tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la Alcaldía tenga o no la intención de llevar a cabo la separación.

Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Alcaldía controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede

generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Alcaldía, c) le permite, a la Alcaldía, disminuir sus costos o gastos o d) le permite, a la Alcaldía, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La Alcaldía no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la Alcaldía identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la Alcaldía con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la Alcaldía puede demostrar lo siguiente: a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Para esto último, la Alcaldía demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que esté le genere a la Alcaldía en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente.

Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la Alcaldía; los costos legales y administrativos generados en la creación de la Alcaldía; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Alcaldía determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

13.2. Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se adquirieron o generaron internamente.

13.2.1. Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Los activos intangibles adquiridos en una combinación de operaciones se medirán conforme a lo establecido en la Norma de combinación y traslado de operaciones.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía Distrital de Barranquilla medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

13.2.2. Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la

generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en periodos posteriores como parte del costo de un activo intangible, salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable, caso en el cual aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

13.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía.

El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la Alcaldía podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

Un valor residual distinto de cero implica que la Alcaldía espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la Alcaldía espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la Alcaldía espere utilizar el

activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la Alcaldía como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización.

El método de depreciación que ha definido la Alcaldía es el **método lineal (línea recta)** el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo, momento en el cual se entrará a definir el método de depreciación que aplique para ese caso específico.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

El efecto en la amortización por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

A más tardar el 31 diciembre de cada año, cada una de las dependencias encargadas de la gestión de los diferentes Intangibles del Distrito, enviará a la Oficina de Contabilidad, un informe técnico sobre la vida útil restante de cada Intangible cuya gestión esté a su cargo y si hay cambios en el patrón de consumo de estos; así mismo informarán si existen indicios de deterioro para aquellos Intangibles sean materiales, de conformidad con los criterios aquí establecidos.

Con base en ello y en caso de ser necesario, la Oficina de Contabilidad realizará ajustes para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio; esto se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones

contables y corrección de errores. En caso de que aplique también reconocerá o ajustará en libros el deterioro de cada uno de los Intangibles.

Cuando haya Intangibles totalmente amortizados; la Oficina de Contabilidad solicitará a la dependencia encargada de la gestión de estos, la confirmación sobre si aún se encuentran en uso; en caso afirmativo, dichas dependencias deberán informar a contabilidad la vida útil que se estime que el Intangible continuará generando beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad; Con base en ello, la Oficina de Contabilidad hará el registro debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA INTANGIBLES (CR), por el valor del exceso de la depreciación registrada durante el mismo año en que se haga el ajuste, y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el exceso de los años anteriores, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 5366- AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES, por el exceso del año en que se evidencia el error, si es del caso.

En la medición posterior, estos activos se depreciarán durante la vida útil restante que se estime. Si el hecho es material, deberá efectuarse la Re expresión de los estados financieros, de conformidad con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para Entidades de Gobierno, en tanto que, de no tratarse de un hecho relevante, procede únicamente el registro mencionado, y las respectivas revelaciones en las notas a los estados financieros

La Alcaldía Distrital de Barranquilla en cabeza de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Distrito, para efectos del cálculo de la amortización determinará y comunicará a la Oficina de Contabilidad los siguientes parámetros y estimaciones que son actualizados a 31 de diciembre de cada año o antes si la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones considera que haya algún impacto material en la determinación de dichas estimaciones:

- ❖ Valor residual: de 0%
- ❖ Vida útil: 3 a 10 años.
- ❖ Método de amortización: línea recta

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Alcaldía aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la Alcaldía Distrital de Barranquilla producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

13.4. Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

13.5. Revelaciones

La Alcaldía revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a. las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b. los métodos de amortización utilizados;
- c. la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d. las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, deterioro del valor reconocidos o revertidos y otros cambios;
- f. el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- g. el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- h. la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Alcaldía;
- i. el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo;
- j. la metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el periodo actual, producto de la corrección de un error contable de periodos anteriores; y
- k. la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

14. POLÍTICA CONTABLE PARA ARRENDAMIENTOS

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la Alcaldía Distrital de Barranquilla aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento.

Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable.

No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la Alcaldía Distrital de Barranquilla bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

14.1. Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato.

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones: a) el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, b) de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá c) el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios); d) el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos; f) el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario; g) las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y h) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la Alcaldía analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la entidad evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. Para la contabilización, la entidad distribuirá los pagos por el arrendamiento, incluyendo los pagos por adelantado, entre los componentes de terrenos y de edificios en proporción a los valores de mercado relativos que representan los derechos de arrendamiento en estos componentes. No obstante, cuando resulte poco significativo el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

14.2. Arrendamientos Financieros

Este tipo de arrendamiento no aplica a la Alcaldía de Barranquilla.

14.3. Arrendamientos operativos

Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

14.3.1. Contabilización para el arrendador

14.3.1.1. Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Alcaldía seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

La Alcaldía reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra la Alcaldía durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al costo del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por la Alcaldía para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la Alcaldía Distrital de Barranquilla aplicará lo dispuesto en la Norma de cuentas por cobrar.

14.3.1.2. Revelaciones

En un arrendamiento operativo, la Alcaldía como arrendador revelará la siguiente información:

- a. los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b. las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c. una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, la Alcaldía Distrital de Barranquilla aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por cobrar.

14.3.2. Contabilización para el arrendatario

14.3.2.1. Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Alcaldía no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

14.3.2.2. Revelaciones

En un arrendamiento operativo, la Alcaldía como arrendatario revelará la siguiente información:

- a. el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b. los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c. una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la Alcaldía Distrital de Barranquilla aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por pagar.

14.4. Transacciones de venta con arrendamiento posterior.

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente. El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el exceso del valor de la venta sobre el valor en libros del activo enajenado no se reconocerá inmediatamente como ingreso en los estados financieros del vendedor arrendatario. Este exceso se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se establece a su valor de mercado, el ingreso o gasto se reconocerá inmediatamente. Si el precio de venta fuese inferior al valor de mercado, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará en proporción con las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor de mercado, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor de mercado del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su valor en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambos valores se reconocerá inmediatamente. Sin embargo, para los arrendamientos financieros, tal ajuste no es necesario salvo que se haya producido una reducción del valor, en cuyo caso el valor en libros será reducido hasta que alcance el valor recuperable, de acuerdo con la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o con la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Las revelaciones de información establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios en arrendamientos financieros y operativos aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior.

En el caso de la descripción general de los acuerdos relevantes de los arrendamientos, será oportuno revelar las disposiciones no habituales que se hayan incluido en los acuerdos, o en los términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

15. POLITICA CONTABLE PARA COSTOS DE FINANCIACIÓN

Los costos de financiación son aquellos en los que la Alcaldía incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen el costo efectivo de la fuente de financiación y las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación. Para la determinación del costo efectivo se atenderán los criterios señalados en las normas de Emisión de títulos de deuda y de Préstamos por pagar.

15.1. Reconocimiento

Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto.

Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta a precios de mercado o de no mercado o para la distribución en forma gratuita. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Oficina de Bienes de Secretaría General define que el periodo sustancial para los distintos tipos de activos se estimará según sus características y condiciones y lo informará a la Oficina de Contabilidad al 31 de diciembre de cada año o de acuerdo con la necesidad establecida.

La Alcaldía reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

15.2. Medición

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, la Alcaldía capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la Alcaldía determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la Alcaldía que han estado vigentes en el periodo.

No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto, hasta que se completen sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar ese activo para su uso previsto o venta.

El valor de los costos de financiación que la Alcaldía capitalice durante el periodo no excederá el total de costos de financiación incurridos durante ese mismo periodo.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá el valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.

15.3. Inicio de la capitalización de los costos de financiación

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la Alcaldía cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. incurre en costos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo;
- b. incurre en costos de financiación; y
- c. lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

Los costos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses. El valor de los desembolsos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. La Alcaldía podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

15.4. Suspensión de la capitalización de los costos de financiación.

La Alcaldía suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta a precios de mercado o no mercado o para la distribución en forma gratuita, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, la Alcaldía no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

15.5. Finalización de la capitalización de los costos de financiación

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta a precios de mercado o no mercado o para la distribución en forma gratuita, según corresponda.

Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la Alcaldía se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la Alcaldía complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la Alcaldía cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

15.6. Revelaciones

La Alcaldía revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- a. el valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- b. la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- c. las fuentes y monto de la financiación;
- d. la moneda de la transacción;
- e. el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- f. las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación; y
- g. las políticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

16. POLITICA CONTABLE PARA DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida parcial de sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución de los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados en: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; y d) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de las dependencias responsables ha definido criterios para identificar, reconocer y medir los activos que dada su materialidad son objeto de aplicación de esta Norma, los cuales son sustentados mediante los informes entregados a la Oficina de Contabilidad en las fechas determinadas en la política de cada activo específico, para que esta oficina pueda darles el tratamiento contable que corresponde según la norma vigente.

16.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la Alcaldía Distrital de Barranquilla evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo.

Si existe algún indicio, la Alcaldía Distrital de Barranquilla estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la Alcaldía Distrital de Barranquilla no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Alcaldía Distrital de Barranquilla comprobará

anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año.

Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

16.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la Alcaldía recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Alcaldía, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la Alcaldía.
- c. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la Alcaldía. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinido sino como finita.
- c. Se ha detenido la construcción del activo por un periodo superior a 12 meses.
- d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Entre la evidencia que la Alcaldía Distrital de Barranquilla puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro.

En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

16.3. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable.

El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado a favor de la Alcaldía, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

16.4. Medición del valor recuperable

En este apartado, el término “activo” se usa para referir tanto a los activos individuales como a las unidades generadoras de efectivo.

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Alcaldía estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la Alcaldía podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo menos los costos de disposición sean mayores que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la Alcaldía Distrital de Barranquilla podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y, b) sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

16.4.1. Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado. Estos costos incluyen, entre otros, costos de

carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta.

No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

16.4.2. Valor en uso

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener de un activo o unidad generadora de efectivo por su uso y disposición final.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a. estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final y
- b. aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

❖ Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la Alcaldía espere obtener del activo.

Para tal efecto, la Alcaldía realizará las siguientes acciones:

- a. Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la Alcaldía sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la Alcaldía.
- b. Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la Alcaldía, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- c. Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la Alcaldía extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento de cero o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo de la localidad en la que opera la Alcaldía o de Colombia en general, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

- a. proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;

- b. proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- c. flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán a) entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; b) pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo; c) entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; y d) cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La Alcaldía convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

❖ **Determinación de la tasa de descuento aplicable**

La tasa o tasas de descuento (para calcular valor presente) a utilizar serán las tasas de interés que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa para utilizar podrá ser:

- a. el costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros;
- b. la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la Alcaldía; y
- c. otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para: a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general.

Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

La Alcaldía podrá incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores:

- a. las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- b. el valor del dinero en el tiempo;
- c. el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y

- d. otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la Alcaldía espera se deriven del activo.

16.5. Medición del deterioro del valor de los activos

16.5.1. Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será el deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

16.5.2. Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la Alcaldía evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la Alcaldía establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la Alcaldía utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán a) las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y b) las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, la pérdida por deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la Alcaldía distribuya deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y c) cero.

El valor del deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

16.6. Reversión del deterioro del valor

La Alcaldía evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

16.6.1. Indicios de reversión del deterioro del valor

La Alcaldía Distrital de Barranquilla evaluará, al 31 de diciembre de cada año, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido con base en los informes presentados por las Dependencias responsables de reconocer e informar el estado de los activos del Distrito.

Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

Cuando la Alcaldía evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- b. Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la Alcaldía. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la Alcaldía opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
- c. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

- a. Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la Alcaldía. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b. Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un período superior a 12 meses.
- c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio del deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor

residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

16.6.2. Medición de la reversión del deterioro

❖ Activos individualmente considerados

Se revertirá el deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento del último deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión del deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión el deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

❖ Unidades generadoras de efectivo

El valor de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad, de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión por pérdida por deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión del deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrateará entre los demás activos que compongan la unidad.

16.7. Revelaciones

La Alcaldía revelará los criterios desarrollados para determinar la materialidad de los activos generadores de efectivo que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- a. el valor del deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b. el valor de las reversiones del deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c. los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor; y
- d. la naturaleza del activo y, si la Alcaldía Distrital de Barranquilla presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de información financiera por

segmentos, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará lo siguiente:

- a. una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- b. los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
- c. el valor del deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos; y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y
- d. el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, se revelará:

- a. el hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- b. la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

17. POLITICA CONTABLE PARA DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida parcial de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Alcaldía Distrital de Barranquilla mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la Alcaldía Distrital de Barranquilla no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Cuando la Alcaldía Distrital de Barranquilla use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la Alcaldía Distrital de Barranquilla considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de las secretarías responsables ha definido criterios de estimación para reconocer y medir los activos que dada su materialidad son objeto de aplicación de esta Norma, los cuales son sustentados mediante los informes entregados a la oficina de contabilidad en las fechas determinadas en la política de cada activo específico, para que esta oficina pueda darles el tratamiento contable que corresponde según la norma vigente. Basados en el criterio de materialidad que ha establecido, la Alcaldía Distrital de Barranquilla en su política sobre materialidad.

17.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la Alcaldía evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la Alcaldía estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Alcaldía comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado en un solo paso independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. La Alcaldía ha definido que esta evaluación se hará en el segundo trimestre de cada año.

Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas.

No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

17.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la Alcaldía recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Alcaldía, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la Alcaldía.
- b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente a la Alcaldía a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
- c. Se ha detenido la construcción del activo por un período superior a 12 meses.
- d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro.

En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

17.3. Reconocimiento y medición del deterioro del valor

La Alcaldía reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable es el mayor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

17.4. Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Alcaldía estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado, si existiere menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la Alcaldía Distrital de Barranquilla podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor del servicio recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y b) sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la Alcaldía podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

17.4.1. Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado, si existiere.

Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

17.4.2. Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la Alcaldía incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

La Alcaldía podrá emplear los dos enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

❖ **Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación.**

La Alcaldía podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo, o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

❖ **Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación.**

La Alcaldía podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil y consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

17.5. Reversión del deterioro del valor

La Alcaldía evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

17.5.1. Indicios de reversión del deterioro del valor

Cuando la Alcaldía evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la Alcaldía, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la Alcaldía.
- b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la Alcaldía a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

- b. Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un período superior a 12 meses.
- c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

17.5.2. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

La Alcaldía revertirá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

Para el cálculo del costo de reposición, la Alcaldía empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión del deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión del deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

17.6. Revelaciones

La Alcaldía distrital de Barranquilla revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la Alcaldía revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles;), la siguiente información:

- a. el valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo;
- b. el valor de las reversiones del deterioro del valor reconocido durante el periodo;
- c. los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor; y
- d. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.



CAPITULO II PASIVOS

1. POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EMITIDOS Y COLOCADOS

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

El criterio de presentación de los instrumentos financieros emitidos y colocados corresponderá a la esencia económica de los flujos contractuales y no a la forma legal.

Cuando la Alcaldía de Barranquilla emita y coloque un instrumento financiero que le imponga la obligación de entregar unos flujos futuros en unas fechas determinadas, este se presentará como pasivo financiero.

Si, por el contrario, la emisión y colocación del instrumento financiero no implica una obligación, por parte de la Alcaldía de Barranquilla, de entregar flujos de efectivo u otro activo financiero previamente establecidos, el instrumento se presentará como un componente del patrimonio.

Cuando el instrumento pueda ser liquidado con los instrumentos de patrimonio propios del emisor, se presentará en el patrimonio, si es un instrumento distinto a un derivado que no incluye ninguna obligación contractual para el emisor de entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios o si es un derivado que será liquidado solo por el emisor a través del intercambio de un valor fijo de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de sus instrumentos de patrimonio propio.

Los intereses y dividendos de los instrumentos financieros presentados dentro del pasivo afectarán el resultado del periodo, mientras que los dividendos de los instrumentos presentados dentro del patrimonio disminuirán el patrimonio.

Las pérdidas y ganancias asociadas con el rescate o la refinanciación de los pasivos financieros afectarán el resultado del periodo, mientras que los rescates o la refinanciación de los instrumentos presentados en el patrimonio afectarán el patrimonio.

2. POLÍTICA CONTABLE PARA LA EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE DEUDA

2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como títulos de deuda emitidos y colocados los instrumentos financieros que se caractericen por ser títulos de renta fija, dado que sus intereses atienden el pago de una tasa fija o variable y su valor principal o nominal se paga al vencimiento del título.

Cuando los títulos de deuda sean únicamente emitidos no serán objeto de reconocimiento hasta su colocación.

2.2. Clasificación

Los títulos de deuda emitidos y colocados se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

2.3. Medición inicial

Los títulos de deuda emitidos y colocados se medirán por el valor de mercado.

Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la colocación.

Si el título no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

Los costos de transacción disminuirán el valor del título.

Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad a la emisión y colocación del título se reconocerán como un activo diferido.

Cuando el título emitido y colocado se reconozca, la Alcaldía distrital de Barranquilla disminuirá del valor del título los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión y colocación del título de deuda e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores, originadas en la emisión y colocación del título.

Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera emitido y colocado dicho título.

2.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los títulos de deuda emitidos y colocados se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses realizados.

El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del instrumento por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del instrumento y como gasto en el resultado del periodo.

No obstante, los costos de financiación se reconocerán como un mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos con la colocación de los títulos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de costos de financiación.

Los pagos de intereses y de capital disminuirán el valor del instrumento, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

2.5. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas un título de deuda emitido y colocado cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, readquiera, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros del instrumento que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el inversor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.



2.6. Revelaciones

La deuda adquirida mediante la emisión y colocación de títulos de deuda se revelará de acuerdo con dos criterios.

El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

El segundo criterio es el plazo pactado que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo el título emitido y colocado con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo el título emitido y colocado con un plazo para su pago superior a un año.

La Alcaldía distrital de Barranquilla revelará información relativa al valor en libros de los títulos emitidos y colocados, plazos, tasas de interés nominal, vencimiento y restricciones, que estos títulos le impongan a la Alcaldía.

Así mismo, revelará el valor de los títulos emitidos y colocados que se hayan dado de baja en cuentas por causas distintas a su pago.

También revelará el valor nominal de los títulos, los costos de transacción reconocidos como menor valor del título, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Adicionalmente, la Alcaldía revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

La Alcaldía revelará información relativa al valor de los títulos emitidos no colocados, así como sus plazos, tasas de interés nominal, vencimiento, restricciones que estos títulos le impongan a la entidad y causas de su no colocación.

Si la entidad ha infringido los plazos o ha incumplido con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará: a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los títulos de deuda al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o la renegociación de las condiciones de los títulos emitidos y colocados antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

3. POLÍTICA CONTABLE PARA CUENTAS POR PAGAR

3.1. Reconocimiento

Se reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Alcaldía con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

3.2. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasifican en la categoría de costo.

3.3. Medición inicial

Las cuentas por pagar se miden por el valor de la transacción.

3.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantienen por el valor de la transacción.

3.5. Baja en cuentas

Se da de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

3.6. Revelaciones

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, (de ser pactada) y vencimiento

Si la Alcaldía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

4. POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR PAGAR

4.1. Reconocimiento

Se reconocen como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la Alcaldía para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

4.2. Clasificación

Los préstamos por pagar se clasifican en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

4.3. Medición inicial

Los préstamos por pagar se miden por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuyen el valor del préstamo por pagar.

Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocen como un activo diferido.

Cuando el préstamo por pagar se reconozca, la entidad disminuye del valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuye el activo diferido.



Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados.

Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la Alcaldía no se le hubiera concedido el préstamo.

4.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se miden al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses realizados.

El costo efectivo se calcula multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo se reconoce como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo.

No obstante, los gastos de financiación se reconocen como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de Costos de Financiación.

Los intereses pagados disminuyen el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

4.5. Baja en cuentas

Se da de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En caso de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por pagar o de una parte del mismo, la Alcaldía da de baja en cuentas dicho préstamo y reconoce uno nuevo.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y el nuevo préstamo originado se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por pagar cuando el valor presente de los flujos futuros del préstamo con las nuevas condiciones difiere significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales.

En caso de que la modificación de las condiciones actuales del préstamo por pagar o de una parte del mismo no sea sustancial, la Alcaldía recalcula el valor del préstamo por pagar y reconoce una ganancia o pérdida por la modificación en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplica la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

4.6. Revelaciones

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revela de acuerdo con dos criterios:

El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

El segundo criterio es el plazo pactado, que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La Alcaldía revela información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por pagar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

También se revela el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Adicionalmente, la Alcaldía revela el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si la Alcaldía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revela

- a. los detalles de esa infracción o incumplimiento
- b. el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y
- c. la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar, se revela la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Así mismo, revela el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja en cuentas por causas distintas a su pago.

5. POLÍTICA CONTABLE SOBRE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral.

Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la Alcaldía y sus empleados; o
- b) requerimientos legales, en virtud de los cuales la Alcaldía se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:



- a) beneficios a los empleados a corto plazo,
- b) beneficios posempleo,
- c) beneficios a los empleados a largo plazo y
- d) beneficios por terminación del vínculo laboral.

5.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

5.1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social; los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

La Alcaldía reconoce un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocen en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Alcaldía reconoce un activo por dichos beneficios.

5.1.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

5.1.3. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a. una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo
- b. la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c. a naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

5.2. Beneficios posempleo

5.2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios posempleo aquellos beneficios, distintos de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo.

Entre los beneficios posempleo se incluyen:

- a) las obligaciones pensionales a cargo de la Alcaldía, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por la Alcaldía, incluidas las de los extrabajadores de entidades liquidadas o en proceso de liquidación; y
- b) otros beneficios posteriores al empleo, como el auxilio funerario, los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa

La Alcaldía reconocerá un pasivo por beneficios posempleo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Ahora bien, las contribuciones que con base en el salario realicen los empleados para financiar los beneficios posempleo reducirán el valor del gasto o costo asociado.

Adicionalmente, la Alcaldía reconoce, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero le reembolsará a la Alcaldía parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios posempleo, esta reconocerá su derecho al reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo

5.2.2. Medición

El pasivo por beneficios posempleo se mide por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores.

La Alcaldía utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado.

Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, la Alcaldía realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo.

Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios y costos de atención médica, entre otros

La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo



Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia máxima de tres años, considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

Ahora bien, en el caso de los beneficios posempleo relacionados con pensiones, cuando una entidad, por disposiciones legales, tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la entidad que reconoce el pasivo pensional mide la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial.

La Alcaldía mide los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado.

La medición de los activos se realiza con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afecta el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda.

Por su parte, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectan el patrimonio.

El costo del servicio presente es el incremento en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo.

El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a estos.

Las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios posempleo son aquellas que surgen cuando se liquida completamente la obligación por dichos beneficios.

Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

Las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo corresponden a aquellas, realizadas o no realizadas, que generan los activos del plan durante el periodo (tales como intereses, dividendos, arrendamientos y ganancias o pérdidas por la venta o medición de los activos), menos los costos de gestión del plan de activos y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos

Después de cualquier modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a los empleados, la Alcaldía mide nuevamente el pasivo por beneficios posempleo a fin de determinar el costo del servicio pasado y el costo del servicio presente. Dicha medición puede realizarse en el periodo contable en el que se originó la modificación o en el periodo contable siguiente.

Ahora bien, en caso de que la Alcaldía no pueda determinar el costo del servicio presente o el costo del servicio pasado, esta puede reconocerlos en el patrimonio, como parte de las ganancias o pérdidas actuariales, cuando se realice la evaluación actuarial del pasivo.

La Alcaldía mide los derechos de reembolso por el valor que esta espera recibir del tercero. Los cambios de valor de dichos derechos afectarán el ingreso o gasto en el resultado del periodo.



Con la liquidación final de los beneficios posempleo, la Alcaldía reclasifica los saldos acumulados en el patrimonio, relacionados con las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, al resultado de ejercicios anteriores.

Adicionalmente, la Alcaldía reclasifica los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, atendiendo la nueva destinación de los mismos.

5.2.3. Presentación

La Alcaldía presenta en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

5.2.4. Revelaciones.

La Alcaldía revela la siguiente información.

- a) una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo;
- c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio;
- d) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo, incluyendo una descripción de las principales suposiciones actuariales utilizadas;
- e) una descripción de las modificaciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten.
- f) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo, indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como el costo del servicio presente, costo del servicio pasado, ganancias o pérdidas actuariales, pagos realizados y traslado de obligaciones;
- g) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como los aumentos o disminuciones producto de la medición a valor de mercado, los costos de gestión del plan de activos, las ganancias realizadas y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.
- h) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los derechos de reembolso indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como ganancias o pérdidas por la actualización de su valor y los recaudos realizados; y
- i) las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.

5.3. Beneficios a los empleados a largo plazo

5.3.1. Reconocimiento

Se reconocen como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a. premios o bonificaciones por antigüedad, y



- b. beneficios que recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

La Alcaldía reconoce un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Adicionalmente, la Alcaldía reconoce, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero reembolsará a la Alcaldía Distrital de Barranquilla parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, esta reconoce su derecho a reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.

Así mismo, en caso de que la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Alcaldía reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

5.3.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se miden por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se consideran los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo.

No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocen como gasto o ingreso en el resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se mide, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la Alcaldía Distrital de Barranquilla tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

Las variaciones en el valor del pasivo por cesantías retroactivas se reconocen como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El activo reconocido cuando la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se mide por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

5.3.3. Presentación

La Alcaldía presenta en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

5.3.4. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a. una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- b. el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- c. la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- d. la naturaleza y la cuantía de la obligación del personal directivo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

5.4. Beneficios por terminación del vínculo laboral

5.4.1. Reconocimiento

Se reconocen como beneficios por terminación del vínculo laboral, aquellos beneficios que surgen por la decisión de la Alcaldía de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

La Alcaldía reconoce un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

5.4.2. Medición

El pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral se mide por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral.

Las variaciones que tenga este pasivo afectan el resultado del periodo.

5.4.3. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral:

- a. el valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y
- b. la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

6. POLÍTICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES

6.1. Reconocimiento



Se reconocen como provisiones los pasivos a cargo de la Alcaldía que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones lo siguiente:

- a. los litigios y demandas en contra de la Alcaldía,
- b. las garantías otorgadas por la Alcaldía,
- c. la devolución de bienes aprehendidos o incautados,
- d. los contratos onerosos, y
- e. los desmantelamientos.

La Alcaldía reconoce una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- b. probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c. puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconoce un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizan solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la Alcaldía tenga el derecho legal a exigir que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero o que este pague directamente la obligación, la Alcaldía reconoce, de manera separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo.

En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión puede ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocen provisiones cuando la Alcaldía esté ejecutando un contrato oneroso.

Un contrato oneroso es aquel en el cual la Alcaldía preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la Alcaldía reconoce previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Se reconocen provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurre la Alcaldía para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

No se reconocen provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la Alcaldía.

Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociados con la operación, la Alcaldía evalúa la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Las provisiones se reconocen como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocen como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasifican al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

6.2. Medición inicial

Las provisiones se miden por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles.

Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación.

Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos.

No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.

En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas.

Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la Alcaldía utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación.



Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión.

La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se miden por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se mide por el valor presente de los costos estimados en los que incurre la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Normas de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes de Uso Público, según corresponda.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se mide por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibe la Alcaldía Distrital de Barranquilla producto de este.

Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se descuenta utilizando como factor de descuento la tasa empleada para la medición de la provisión relacionada.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

6.3. Medición posterior

Las provisiones se revisan cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del período contable, y se ajustan afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumenta en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconoce como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afecta:

- a. los gastos del periodo, si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o
- b. al costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurre la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procede a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisan cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustan afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excede el valor de la provisión.

Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumenta en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconoce como ingreso en el resultado del periodo.

6.4. Revelaciones

La Alcaldía revela para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- a. la naturaleza del hecho que la origina;
- b. una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo; y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo;
- c. una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d. una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e. los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

CAPITULO III ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

1. POLÍTICA CONTABLE PARA ACTIVOS CONTINGENTES

1.1. Reconocimiento

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirma solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Alcaldía.

Los activos contingentes se evalúan cuando la Alcaldía Distrital de Barranquilla obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del período contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Alcaldía pase a ser prácticamente cierta, se procede al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

1.2. Revelaciones

La Alcaldía revela, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a. una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b. una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registran en cuenta de orden deudoras contingentes.

La medición corresponde a la mejor estimación de los recursos que la Alcaldía recibiría.



Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente es el valor presente de los valores que la Alcaldía espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

2. POLÍTICA CONTABLE PARA PASIVOS CONTINGENTES

2.1. Reconocimiento

Los pasivos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirma solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Alcaldía.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiere que la Alcaldía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evalúan cuando la Alcaldía obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procede al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

2.2. Revelaciones

La Alcaldía revela, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a. una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b. una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registran en cuenta de orden acreedoras contingentes.

La medición corresponde a la mejor estimación del desembolso que la Alcaldía tendría que realizar para cancelar la obligación.

Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente es el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación.



Para el cálculo del valor presente, se utiliza como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

CAPITULO IV INGRESOS Y GASTOS

1. . POLÍTICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

1.1. Criterio general de reconocimiento

Se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación los activos, monetarios o no monetarios, que reciba la Alcaldía sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido.

Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene la Alcaldía dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios, que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. También se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones

Los servicios que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado, no son objeto de reconocimiento.

Los bienes que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Inventarios; Propiedades, planta y equipo; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; Propiedades de inversión; Activos intangibles; o Activos biológicos no se reconocen como activo ni como ingreso de transacciones sin contraprestación.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación: los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconoce como ingresos tributarios y no tributarios los siguientes conceptos:

- ❖ Impuesto predial unificado.
- ❖ Sobretasa del impuesto predial unificado para predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica.
- ❖ Impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros.
- ❖ Sobretasa bomberil.
- ❖ Impuesto a la publicidad exterior visual.
- ❖ Impuesto de espectáculos públicos.
- ❖ Impuesto de delineación urbana.
- ❖ Impuesto de alumbrado público.
- ❖ Impuesto a los Servicios de Telefonía.
- ❖ Estampilla pro - cultura.
- ❖ Estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- ❖ Estampilla Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención.
- ❖ Sobretasa a la gasolina motor.



- ❖ Contribución Especial Sobre Contratos de Obra Pública.
- ❖ Contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
- ❖ Participación en plusvalía.
- ❖ Derechos de Tránsito.
- ❖ Tasas Urbanísticas.
- ❖ Impuesto sobre vehículos automotores.
- ❖ Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.2. Ingresos por impuestos

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes.

Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

1.2.1. Reconocimiento

La Alcaldía reconoce ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocen como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

1.2.2. Medición

Los ingresos por impuestos se miden por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

1.3. Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la Alcaldía de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas de la Alcaldía por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación y bienes expropiados.

1.3.1. Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la entidad receptora del activo una obligación de desempeño.

Existe una obligación de desempeño cuando la entidad deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto.

Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiera que la Alcaldía como entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido



para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución al transferidor cuando este no se use o consuma como se especifica.

En este caso, si la Alcaldía como entidad receptora del activo transferido evalúa que la transferencia le impone restricciones, reconoce un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

Existen condiciones cuando se requiera que la Alcaldía como entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, al transferidor del activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Adicionalmente, para que exista una transferencia condicionada, el transferidor debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la entidad receptora de la transferencia, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse.

Por consiguiente, cuando la Alcaldía como entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo diferido por la obligación presente de consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido como se especifica o de devolverlo al transferidor.

Si la Alcaldía como entidad receptora de un activo transferido evalúa que la transferencia del activo no impone estipulaciones, como el caso del Sistema General de Participaciones, reconoce un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la Alcaldía obtenga el control del activo no monetario.

Las transferencias en efectivo se reconocen como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto cuando la Alcaldía como entidad receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio

Las condonaciones de deudas se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando el acreedor renuncie a su derecho de cobrar la deuda.

Las deudas de la Alcaldía asumidas por un tercero se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando este las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los activos no monetarios que reciba la Alcaldía de terceros se reconocen como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido, si están sujetos a condiciones. Esto cuando la Alcaldía obtenga el control de los activos.

Los activos declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la Alcaldía adquiera el derecho sobre ellos.

1.3.2. Medición

Las transferencias en efectivo se miden por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio.



En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplica lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se miden por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se miden por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se miden por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se mide inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La estimación tiene en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo.

Cuando el valor del dinero en el tiempo es significativo, el pasivo diferido se mide por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo diferido.

La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente es la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente.

1.3.3. . Devolución de transferencias

Cuando la Alcaldía esté obligada a devolver efectivo, reconoce una cuenta por pagar por el valor a devolver.

En caso de que la Alcaldía esté obligada a devolver activos no monetarios, estos se darán de baja en cuentas cuando se pierda el control sobre los activos.

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la Alcaldía disminuye el pasivo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por pagar o del activo no monetario afecta el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, el reconocimiento de la cuenta por pagar o la baja en cuentas del activo no monetario afecta el resultado del periodo

1.4. Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y

en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

1.4.1. Reconocimiento

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconoce ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de hechos ocurridos después del periodo contable.

Las multas y sanciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

1.4.2. Medición

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se miden por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

1.5. Revelaciones

La Alcaldía revela la siguiente información:

- a. el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b. el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c. el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d. la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

2. POLÍTICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

2.1. Reconocimiento

Se reconocen como ingresos de transacciones con contraprestación los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.



El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplica por separado a cada transacción.

No obstante, en determinadas circunstancias, es necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación.

Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplica a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Cuando esté involucrado un tercero en la venta de bienes o servicios o en la cesión del uso de un activo, la Alcaldía evalúa si actúa como principal o como agente.

La Alcaldía actúa como principal si está obligada a vender los bienes al comprador, prestar los servicios al usuario o entregar el uso de activos a terceros. Esto ocurre, entre otros, cuando la Alcaldía controla los bienes que vende o los activos cuyo uso cede, es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado, o tiene la responsabilidad de la aceptación del bien o servicio especificado antes de transferirlo.

La Alcaldía actúa como agente si su única obligación es organizar las condiciones para que se produzca la venta de los bienes, la prestación de servicios o la entrega del uso de activos.

Cuando participen dos o más entidades públicas, evalúan conjuntamente cuál actúa como principal y cuál o cuáles, como agente.

Si la Alcaldía actúa como principal, reconoce el ingreso por la venta de bienes al comprador, por la prestación de servicios al usuario o por la entrega del uso de activos a terceros.

Por su parte, si la Alcaldía actúa como agente, reconoce un ingreso por la comisión o el pago por la prestación del servicio de gestión.

2.1.1. Ingresos por venta de bienes

Se reconocen como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la Alcaldía en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocen en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. la Alcaldía ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b. la Alcaldía no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c. el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d. es probable que la Alcaldía reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- e. los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea.

No obstante, los ingresos no se reconocen cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconoce como un pasivo.

2.1.2. Ingresos por prestación de servicios

Se reconocen como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la Alcaldía en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato.

Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción puede estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b. es probable que la Alcaldía reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c. el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d. los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocen como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

2.1.3. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocen como ingresos por el uso de activos de la Alcaldía por parte de terceros, los intereses, los derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocen siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la Alcaldía reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la Alcaldía. Su reconocimiento se realiza utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la Alcaldía por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realiza cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la Alcaldía por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de Arrendamientos.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocen cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.



2.2. Medición

Los ingresos se miden por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se miden por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se miden por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La Alcaldía mide los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio.

Para calcular el grado de avance, se toma como referencia lo siguiente:

- a. la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b. las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c. la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considera la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tienen en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la Alcaldía reconoce los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la Alcaldía posterga el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

2.3. Revelaciones

La Alcaldía revela la siguiente información:

- a. las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b. la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, derechos de explotación, intereses, dividendos, participaciones o excedentes financieros y arrendamientos, , entre otras; y
- c. el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.
- d. la naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.

3. POLITICA CONTABLE SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

3.1. Reconocimiento

Un contrato de construcción se define como el conjunto de actividades que el contratista está obligado a desarrollar para la fabricación de un activo o un conjunto de activos que

están estrechamente relacionados entre sí o son interdependientes bien, en términos de su diseño, tecnología y función o bien, en relación con su último destino o utilización.

Un contrato de construcción puede abarcar los contratos de prestación de servicios que están directamente relacionados con la construcción del activo, así como los contratos para la demolición o rehabilitación de activos y la restauración del entorno que puede seguir a la demolición de estos.

3.1.1. Ingresos derivados de contratos de construcción

Se reconocen como ingresos provenientes de contratos de construcción el valor de la contraprestación pactada y las modificaciones, reclamaciones o incentivos asociados al contrato, en la medida en que sea factible la medición fiable de dichos valores y sea probable que resulte un ingreso a partir de estos.

En atención a lo anterior, la medición de los ingresos procedentes del contrato está afectada por diversas incertidumbres que dependen del desenlace de hechos futuros y, por tanto, se requieren estimaciones que necesitan, a menudo, ser revisadas a medida que los hechos ocurren o las incertidumbres se resuelven. Por consiguiente, la cuantía de los ingresos del contrato puede aumentar o disminuir de un periodo a otro.

Una modificación es una instrucción del cliente para cambiar el alcance del trabajo que se va a ejecutar bajo las condiciones del contrato, la cual puede llevar a aumentar o disminuir los ingresos procedentes de este.

La modificación se incluye en los ingresos del contrato cuando sea probable que el cliente apruebe el plan modificado, así como la cuantía de los ingresos que surjan producto de la modificación, y que la cuantía, que la modificación suponga, pueda medirse con fiabilidad.

Una reclamación es una cantidad que el contratista espera cobrar al cliente, o a un tercero, como reembolso de costos no incluidos en el precio del contrato.

La reclamación puede surgir debido a demoras causadas por el cliente, errores en las especificaciones o el diseño, o disputas referentes al trabajo pactado en el contrato. La medición de las cantidades de ingresos que surgen de las reclamaciones está sujeta a un alto nivel de incertidumbre y, frecuentemente, depende del resultado de las negociaciones entre las partes.

Por tanto, las reclamaciones se incluirán en los ingresos del contrato cuando las negociaciones hayan alcanzado un estado de maduración avanzado, de manera tal que sea probable que el cliente acepte la reclamación y su valor pueda medirse con fiabilidad.

En caso de desavenencias o litigios jurídicos que modifiquen el valor de los ingresos, se reconoce la variación de valor que determine la instancia de resolución de conflictos competente y se ajustan los ingresos por el valor estipulado por dicha instancia, de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato de construcción o la realización de las actividades asociadas con este.

La variación se reconoce como un menor valor de los ingresos si se trata de ingresos registrados en el mismo periodo o, como un mayor valor si surgen ingresos no reconocidos previamente.

En el caso de los ingresos reconocidos en periodos anteriores que como consecuencia del fallo o del avance de obra, deban disminuirse, se afecta el gasto en el resultado del periodo.

Los pagos por incentivos son cantidades adicionales reconocidas al contratista siempre



que cumpla o sobrepase determinados niveles de ejecución en el contrato.

Los pagos por incentivos se incluyen en los ingresos procedentes del contrato cuando este esté suficientemente avanzado, de manera que sea probable que los niveles de ejecución se cumplan o se sobrepasen, y cuando el valor derivado del pago por incentivos pueda medirse con fiabilidad.

Cuando no pueda determinarse con certeza si resulta un ingreso por modificaciones del contrato, por reclamaciones o por incentivos, se evalúa si hay lugar al registro de un derecho contingente en cuentas de orden deudoras, siempre que la cuantía pueda medirse con fiabilidad; en caso contrario, se realiza la correspondiente revelación en notas.

3.1.2. Costos derivados de contratos de construcción

Se reconocen como costos de un contrato de construcción los desembolsos que le sean atribuibles desde la fecha en que el contrato quede en firme y hasta el final de la ejecución de la obra correspondiente.

Los costos de un contrato de construcción incluyen aquellos relacionados directamente con este, los asociados con la actividad de contratación en general que puedan imputarse al contrato específico y los que puedan cargarse al cliente según los términos pactados. Cuando los costos en los que se incurra al obtener un contrato se reconocen como gasto en el resultado del periodo en que se haya incurrido en ellos, ya no pueden ser acumulados en el costo del contrato si este llega a obtenerse en un periodo posterior.

Para la determinación de los costos, se implementan sistemas de costos de acuerdo con las necesidades de información de la Alcaldía

Los costos que se relacionan directamente con los contratos de construcción incluyen, entre otros: mano de obra; materiales; depreciación de las propiedades, planta y equipo usadas en la ejecución del contrato; desplazamiento de los elementos que componen las propiedades, planta y equipo, desde y hasta la localización de la obra; alquileres; diseño y asistencia técnica; costos estimados de los trabajos de rectificación y garantía; y reclamaciones de terceros.

Los anteriores costos pueden disminuirse por cualquier ingreso eventual y sobreviniente que no se haya incluido entre los ingresos producto del contrato. Tal es el caso de los ingresos generados por venta de materiales sobrantes o por la liquidación de las propiedades, planta y equipo cuando finaliza el contrato.

La Alcaldía revisa todos los desembolsos relativos al contrato de construcción pagados directamente por los subcontratistas y que son reembolsados por terceros, para determinar si deben o no clasificarse como costos del contrato.

Los valores que cumplan con la definición y criterios de reconocimiento de costos del contrato se contabilizan por el contratista del mismo modo en que se reconocen los demás costos del contrato.

Los valores desembolsados por terceros que coincidan con la definición de ingreso se contabilizan por el contratista.

Los desembolsos que no puedan asociarse con los contratos específicos o que no puedan atribuirse a las actividades de contratación en general o a las actividades de construcción, se reconocen como gastos en el resultado del periodo.

3.2. Medición de ingresos y costos derivados de contratos de construcción

Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos y los costos asociados con este se reconocen como ingresos o costos en el resultado del periodo con referencia al estado de terminación de la actividad contractual en la fecha de presentación.

Para la medición y asociación de ingresos y costos, se tiene en cuenta el grado de avance de las actividades inherentes al contrato, el cual se determina a partir de la utilización del método del grado de avance.

Para calcular el grado de avance, se toma como referencia lo siguiente:

- a) la proporción de los costos en los que se incurra por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en los que se incurra no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c) la proporción física del contrato de construcción ejecutada hasta la fecha.

Para establecer el grado de avance del contrato de construcción, se considera la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad la proporción ejecutada, y no se tendrán en cuenta los anticipos y los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En el caso de contratos a precio fijo (que son aquellos en los cuales el contratista acuerda un precio fijo, o una cantidad fija por unidad de producto), el desenlace del contrato de construcción podrá estimarse con suficiente fiabilidad, siempre que se den las siguientes condiciones: a) los ingresos totales del contrato pueden medirse con fiabilidad; b) es probable que la Alcaldía obtenga los beneficios económicos derivados del contrato; c) tanto los costos que faltan para la terminación del contrato, como el grado de avance al final del periodo contable pueden medirse con fiabilidad; y d) los costos atribuibles al contrato pueden identificarse claramente y medirse con fiabilidad, de manera que los costos reales del contrato pueden compararse con las estimaciones previas de estos.

En el caso de un contrato de margen sobre el costo (que es aquel en el cual se reembolsan al contratista los costos satisfechos por él o definidos previamente en el contrato más un porcentaje de esos costos o una cantidad fija), el desenlace del contrato de construcción puede estimarse con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: a) es probable que la Alcaldía obtenga los beneficios económicos derivados del contrato; y b) los costos atribuibles al contrato, sean o no específicamente reembolsables, pueden identificarse claramente y medirse de forma fiable.

En cualquier caso, los ingresos reconocidos están razonablemente asociados con los respectivos costos y gastos de cada periodo, con independencia de la modalidad de contratación y de los anticipos o pagos recibidos.

Cuando el valor de los anticipos o pagos recibidos supere el valor de los ingresos causados, la diferencia se reconoce como un pasivo por ingresos recibidos anticipadamente, el cual se disminuye en la medida en que se reconocen los ingresos según el grado de avance.

Cuando el desenlace de un contrato de construcción no pueda ser estimado con fiabilidad: a) los ingresos se reconocen solo en la medida en que sea probable recuperar los costos incurridos por causa del contrato, y b) los costos del contrato se reconocen como gastos en el resultado del periodo en que se incurra en ellos.



Así mismo, cuando sea probable que los costos totales del contrato excedan los ingresos derivados de este, las pérdidas esperadas se reconocen inmediatamente como una provisión por concepto de un contrato de carácter oneroso.

No obstante, si desde el inicio del contrato la Alcaldía no pretendía recuperar el total de los costos, la pérdida esperada se reconoce a través del método del grado de avance.

Un cambio en las estimaciones de los ingresos o costos del contrato, o en el efecto de un cambio en el desenlace esperado del mismo, se trata como un cambio en las estimaciones contables de acuerdo con lo establecido en la Norma políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

3.3. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- a) la cuantía y los métodos utilizados para determinar los ingresos y costos reconocidos en el periodo procedentes de contratos de construcción, y
- b) los métodos utilizados para determinar el grado de avance del contrato en curso.

Además, para cada uno de los contratos, la entidad revela:

- a) el monto de los ingresos reconocidos en el resultado del periodo, así como los acumulados;
- b) la cantidad acumulada de costos en los que se haya incurrido y de utilidades o pérdidas reconocidas hasta la fecha; y
- c) la cuantía de los anticipos recibidos y de los valores facturados al cliente.

4. POLITICA CONTABLE SOBRE GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

4.1. Reconocimiento

Se reconocen como gastos de transferencias los activos, monetarios o no monetarios, que se entregue a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado.

También se reconocen como gastos de transferencias la asunción y condonación de obligaciones de otras entidades de gobierno.

Por su parte, se reconocen como gastos de subvenciones los activos, monetarios o no monetarios que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado.

También se reconocen como gastos de subvenciones la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, así como la diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos concedidos a dichos terceros cuando esta última es una tasa de interés cero o inferior a la del mercado.

Los servicios prestados por la Alcaldía sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del servicio no son objeto de reconocimiento como gastos de transferencias o subvenciones.

Los gastos de transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden ser originadas en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.



Las estipulaciones son especificaciones que le imponen al receptor del activo una obligación de desempeño.

Existe una obligación de desempeño cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto.

Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución a la entidad transferidora cuando este no se use o consuma como se especifica.

En este caso, si la entidad que transfirió el activo impone restricciones, esta reconoce un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario.

Existen condiciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, a la entidad transferidora del activo que tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Adicionalmente, para que exista una transferencia o subvención condicionada, la entidad transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar por el receptor, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse.

Por consiguiente, la entidad transferidora reconoce inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del periodo, en la medida en que el receptor cumpla con la obligación de desempeño.

Si la entidad transferidora del activo evalúa que en la transferencia o subvención no se imponen estipulaciones, como el caso de las transferencias del Sistema General de Participaciones, reconoce un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o cuando pierda el control del activo no monetario.

Las transferencias o subvenciones en efectivo se reconocen como gasto en el resultado del periodo o como un activo diferido si están sujetas a condiciones.

Esto, cuando la entidad transferidora tenga la obligación de entregar los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.

Las condonaciones de deudas se reconocen como gasto en el resultado del periodo cuando se expida el acto administrativo en el que se renuncie al derecho de cobrar las deudas.

Las deudas de terceros asumidas por la Alcaldía se reconocen como gasto en el resultado del periodo cuando esta la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la Alcaldía a terceros se reconocen como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la Alcaldía pierda el control de los activos.



La diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos realizados a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, a una tasa de interés cero o inferior a la del mercado se reconoce como un gasto en el resultado del periodo cuando se reconoce el préstamo, de acuerdo con la Norma de préstamos por cobrar.

4.2. Medición

Las transferencias o subvenciones en efectivo se miden por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se miden por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la Alcaldía.

Las condonaciones de deudas y las deudas que asuma la Alcaldía se miden por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las subvenciones por préstamos realizados a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, a una tasa de interés cero o inferior a la tasa de mercado se miden por el valor de la diferencia entre el valor desembolsado y el valor del préstamo, determinado de acuerdo con lo establecido en la norma de préstamos por cobrar.

Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortiza en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del periodo.

4.3. Devolución de transferencias o subvenciones.

Cuando sea exigible la devolución de efectivo, la Alcaldía reconoce una cuenta por cobrar por el valor a recibir.

En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocen cuando la Alcaldía obtenga el control sobre los activos y se miden por el valor de mercado o, en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se mide por el valor en libros que tenía en la entidad que realiza la devolución.

Si la devolución se origina por una transferencia o subvención condicionada, la Alcaldía disminuye el activo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar o del activo no monetario afecta el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia o subvención condicionada, el reconocimiento de la cuenta por cobrar o del activo no monetario afecta el resultado del periodo.

4.4. Revelaciones

La Alcaldía revela la cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

Para el caso de las subvenciones en efectivo entregadas a individuos u hogares, la Alcaldía revela:

- a) El programa o proyecto por el cual se originan.
- b) La normativa que rige la entrega de estos recursos
- c) Los principales requisitos que deben cumplir los individuos u hogares para acceder a dichos recursos.



- d) El valor reconocido en el resultado del periodo por cada programa o proyecto, y
- e) Una descripción de las modificaciones al programa o proyecto y de los efectos significativos que tuvieron durante el periodo

Adicionalmente, sobre las transferencias u subvenciones condicionadas la Alcaldía revela la siguiente información:

- a) Las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo,
- b) El plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones y
- c) El valor de los activos diferidos y gastos por transferencias o subvenciones reconocidos dentro del periodo



CAPITULO V OTRAS NORMAS

1. POLÍTICA CONTABLE PARA ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

Un acuerdo de concesión es un acuerdo vinculante, entre una entidad concedente (la Alcaldía) y un concesionario, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para proporcionar un servicio en nombre de la entidad concedente (la Alcaldía) o para desarrollar una actividad reservada a la entidad concedente (la Alcaldía), a cambio de una contraprestación por la inversión realizada, por los servicios prestados o por la inversión desarrollada, durante el plazo del acuerdo de concesión, aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de la entidad concedente (la Alcaldía).

También se consideran acuerdos de concesión aquellos acuerdos vinculantes mediante los cuales el concesionario utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para uso privado. Lo anterior, con independencia de que el acuerdo vinculante tenga la forma legal de un contrato de concesión.

Como entidad concedente se considera a la Alcaldía, siendo aquella entidad que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente (Alcaldía) tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.

Por su parte, los activos en concesión son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente (la Alcaldía). En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos. En el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente (Alcaldía) o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.

1.1. Reconocimiento y medición de activos en concesión

La Alcaldía como entidad concedente reconoce los activos proporcionados por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la Alcaldía como entidad concedente que, de forma individual o agrupada, se consideren materiales, siempre y cuando esta u otra del mismo sector:

- a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios y el precio de los mismos y
- b) controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

Para el reconocimiento de los activos en concesión proporcionados por el concesionario, cuya vida útil sea inferior al plazo del acuerdo de concesión, no es obligatorio el cumplimiento del literal b), señalado en el párrafo anterior.

La entidad concedente (Alcaldía) mide los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente (Alcaldía) al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo.

La entidad concedente (Alcaldía) reclasifica los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.



Si la entidad concedente (Alcaldía) no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente (Alcaldía) asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, emplea técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se miden de acuerdo con lo definido en las normas de Propiedades, planta y equipo, Bienes de uso público o Activos intangibles, según corresponda.

Obedeciendo a su condición de activos especializados y para facilitar la concordancia de los registros entre las entidades, que facilite el control administrativo y la rendición de cuentas; los criterios de materialidad, la vida útil y el método de depreciación de los activos en concesión son definidos por la Alcaldía de acuerdo con la política contable que se desarrolla a continuación y que tiene en cuenta los criterios empleados para identificar los activos, las mejoras y rehabilitaciones que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para el efecto, la Contabilidad del D.E.I.P. de Barranquilla o a quién haga sus veces recibirá en forma semestral por parte de cada uno de los concesionarios, en fechas 15 de julio (corte junio 30) y 15 de enero (corte diciembre 31); una relación detallada de los activos adquiridos desarrollados o construidos, las mejoras o adiciones llevadas a cabo en el marco de la concesión, la vida útil, el método de depreciación; así mismo el gasto por depreciación o amortización del trimestre, el saldo de depreciación acumulada y el deterioro; todo esto para cada activo o grupo homogéneo de activos. Con base en esta relación, el Distrito procederá a realizar los registros pertinentes y a actualizar la información en el software utilizado para el control administrativo.

Al finalizar el periodo contable, la Alcaldía realizará mesas de trabajo con cada uno de los concesionarios, y en ellas revisará con base en el concepto de ellos, la vida útil restante y el método de depreciación de cada uno de los activos o grupo homogéneos de activos, en caso de cambios, las nuevas alícuotas entrarán en vigencia a partir del periodo contable siguiente; en esas mismas mesas de trabajo, la Alcaldía determina si existen indicios de deterioro para los activos en concesión que sean materiales y con base en ello, reconoce o ajusta en libros el deterioro de cada uno de los activos o grupo homogéneo de activos.

En caso de que haya activos totalmente depreciados y que aún se encuentren en uso, la Alcaldía recalcula la depreciación de estos activos totalmente depreciados y que se encuentran en uso, teniendo en cuenta la vida útil consumida y la vida útil que se estime el activo continua, generando beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad; el DEIP hará el registro contable debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685- DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR), por el valor del exceso de la depreciación registrada durante el mismo año en que se haga el ajuste, y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el exceso de los años anteriores, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 5360-DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, por el exceso del año en que se evidencia el error, si es del caso. En la medición posterior, estos activos se deprecian durante la vida útil restante que se estime.

Si el hecho es material, deberá efectuarse la Re-expresión de los estados financieros, de conformidad con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para Entidades de Gobierno, en tanto que, de no tratarse de un hecho relevante, procede únicamente el registro mencionado, y las respectivas revelaciones en las notas a los estados financieros.



Cuando la política contable definida por la Alcaldía y las Normas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, no estén acordes entre sí, el reconocimiento contable de los hechos económicos conforme a esta política constituirá un error en los estados financieros, para cuya corrección se deberá atender como una Corrección de errores de acuerdo con lo establecido por la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

1.2. Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión

Cuando la entidad concedente (Alcaldía) reconoce un activo en concesión, también reconoce un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente (Alcaldía), ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

Como contraprestación, de conformidad con los términos del Acuerdo, la entidad concedente (Alcaldía) puede compensar al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente (Alcaldía), a través de diferentes modalidades:

- a) realizando pagos directos al concesionario (pasivo financiero); o
- b) cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión o de otro activo generador de ingresos (cesión de derechos de explotación al concesionario).

Si la entidad concedente (Alcaldía) realiza pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, reconoce separadamente la parte que corresponde al pasivo financiero y la parte que corresponde al pasivo diferido.

El valor inicial del pasivo total es el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente (Alcaldía) reconocido como activo, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente (Alcaldía) al concesionario, o de este a la concedente (Alcaldía).

Cuando la entidad concedente (Alcaldía) realice pagos por adelantado al concesionario, esta los reconoce como pagos anticipados. En consecuencia, la entidad concedente (Alcaldía) no reconoce pasivos asociados con los activos en concesión, hasta tanto el pago anticipado haya sido utilizado en la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo en concesión.

1.2.1. Tratamiento contable del pasivo financiero

Cuando la entidad concedente (Alcaldía) tiene una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, la entidad concedente (Alcaldía) reconoce un pasivo financiero.

La entidad concedente (Alcaldía) tiene la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se ha comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

El pasivo financiero se clasifica como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconoce el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión.



La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la concedente (Alcaldía) y el costo amortizado del pasivo en la fecha de medición.

Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho préstamo.

1.2.2. Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario

Cuando la entidad concedente (Alcaldía) no tiene una obligación incondicional de pagar (con efectivo o con otro activo financiero) al concesionario, por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le cede el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, la entidad concedente (Alcaldía) reconoce un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la entidad concedente (Alcaldía) y el concesionario.

Posteriormente, la entidad concedente (Alcaldía) amortiza el pasivo diferido y reconoce un ingreso, para lo cual tiene en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando el plazo corresponde a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realiza, de manera lineal, durante el plazo convenido. Por su parte, cuando el plazo corresponde a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortiza en función de dicha variable.

1.2.3. Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos

Cuando la entidad concedente (Alcaldía) realice pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, cede derechos al concesionario para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, la entidad concedente (Alcaldía) reconoce por separado la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido.

El pasivo financiero se clasifica como un préstamo por pagar y se mide a partir de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental, que es aquella en que incurriría la entidad concedente (Alcaldía) si pidiera prestados los fondos necesarios para construir desarrollar, adquirir, mejorar o rehabilitar el activo en concesión en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el acuerdo de concesión.

Por su parte, el pasivo diferido se mide por la diferencia entre el valor que debe reconocerse como pasivo conforme a lo establecido en el párrafo 8 de esta Norma y el valor reconocido como pasivo financiero.

Posteriormente, se reconoce el costo asociado al pasivo financiero, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental.

Los pagos realizados por parte de la concedente (Alcaldía) se tratan como un menor valor de dicho pasivo.

Adicionalmente, la entidad concedente (Alcaldía) amortiza el pasivo diferido y reconoce un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando corresponda a un periodo fijo, se realiza de manera lineal durante el plazo convenido y, cuando corresponda a un periodo variable, se realiza en función de la variable que determine la finalización del acuerdo de concesión (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos).



1.3. Reconocimiento de ingresos y de gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión

Los ingresos por la explotación de los activos en concesión, así como los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de dichos activos son reconocidos por la entidad concedente (Alcaldía) en la proporción que tenga del derecho o que asuma de la obligación, respectivamente, afectando las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar, según corresponda.

1.4. Reconocimiento de ingresos y de gastos generados en el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente

Los ingresos y gastos asociados con el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente (Alcaldía) se reconocen en el periodo en que estos se generen, afectando, respectivamente, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

1.5. Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos

La entidad concedente (Alcaldía) reconoce o revela otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos que surjan de un acuerdo de concesión, de conformidad con las normas de Cuentas por pagar, Provisiones, Pasivos contingentes, Activos contingentes o Cuentas por cobrar, según corresponda

Los acuerdos de concesión pueden incluir varias formas de garantías.

Cuando se otorguen garantías financieras (entre otras vías, a través de la titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión) o cuando se otorguen garantías de rendimiento (por ejemplo, garantías de los flujos de ingresos mínimos, los cuales incluyen la compensación por déficit cuando los ingresos que obtenga el concesionario por la explotación del activo sean menores a valores especificados o cuantificables determinados en el acuerdo), estas se reconocen de conformidad con las normas de Provisiones o de Pasivos contingentes, según corresponda.

1.6. Revelaciones

La entidad concedente (Alcaldía) revela la siguiente información:

- a. una descripción del acuerdo de concesión;
- b. los términos significativos del acuerdo que pueden afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;
- c. la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión;
- d. los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
- e. las alternativas de renovación y cese del acuerdo; y
- f. cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

2. POLÍTICA CONTABLE SOBRE EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

Cuando la Alcaldía Distrital de Barranquilla realice transacciones en moneda extranjera o conversión de sus estados financieros a una moneda de presentación distinta a la moneda funcional, aplica los criterios de esta Norma.

La moneda funcional corresponde al peso colombiano.

2.1. Transacciones en moneda extranjera

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano.

Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la Alcaldía Distrital de Barranquilla compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

2.1.1. Reconocimiento inicial

Toda transacción en moneda extranjera se reconoce utilizando el peso colombiano.

Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplica al valor en moneda extranjera.

La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción.

La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

2.1.2. Reconocimiento de las diferencias en cambio

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se re expresan utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo.

Las partidas monetarias son aquellas que se mantienen en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recaudar o pagar mediante una cantidad fija o determinable de efectivo, por ejemplo, las inversiones de administración de liquidez, las cuentas por cobrar, los préstamos por pagar y los beneficios a los empleados que se paguen en efectivo.

Las partidas no monetarias son aquellas distintas de las partidas monetarias, por ejemplo, los inventarios, las propiedades de inversión y los activos intangibles.

Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se miden en términos del costo se re expresan utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se miden al valor de mercado, al costo de reposición o al valor neto de realización se convierten utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se mida ese valor.

Las diferencias en cambio que surgen al liquidar las partidas monetarias o al re expresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocen como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las diferencias en cambio que surjan al re expresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocen como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

2.2. Conversión de estados financieros

Cuando la Alcaldía requiere presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, convierte sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación respectiva.

El resultado y la situación financiera de la entidad se convierten a la moneda de presentación teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) los activos y pasivos del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convierten a la tasa de cambio en la fecha de cierre del estado de situación financiera;
- b) el patrimonio del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convierte a la tasa de cambio de la fecha en que la partida patrimonial fue originada o aportada o a la tasa promedio del periodo que defina la Alcaldía, siempre que durante este no se haya presentado una variación significativa de la tasa;
- c) los ingresos, gastos y costos que presente el resultado del periodo, incluyendo las cifras comparativas, se convierten a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones o a la tasa promedio del periodo que defina la Alcaldía, siempre que durante este no se haya presentado una variación significativa de la tasa;
y
- d) las diferencias en cambio resultantes se presentan en el patrimonio.

2.3. Revelaciones

La Alcaldía revela la siguiente información:

- a) el valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, de acuerdo con la Norma de inversiones de administración de liquidez; y
- b) las diferencias en cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

CAPITULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

1. POLITICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la Alcaldía aplica los criterios establecidos en esta Norma.

Los estados financieros individuales son los que presenta la Alcaldía que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Por su parte, los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

Una entidad económica es una entidad controladora y sus entidades controladas.

Los estados financieros con propósito de información general ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la Alcaldía.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

La Alcaldía no tiene la obligación de tener revisor fiscal, por lo cual los estados financieros de la Alcaldía no se encuentran dictaminados.

1.1. Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.



Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministran información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo.

No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía puede revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

1.2. Juego completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) un estado de resultados del periodo contable,
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) las notas a los estados financieros.

Los estados financieros se presentan de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

1.3. Estructura y contenido de los estados financieros

1.3.1. Identificación de los estados financieros

La Alcaldía diferencia cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destaca la siguiente información: a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

1.3.2. Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Alcaldía a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio

1.3.2.1. Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluye partidas que presenten los siguientes importes:

- efectivo y equivalentes al efectivo;
- inversiones de administración de liquidez;
- cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- préstamos por cobrar;
- inventarios;
- inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- propiedades, planta y equipo;
- bienes de uso público;
- bienes históricos y culturales;
- propiedades de inversión;
- activos intangibles;
- cuentas por pagar;



préstamos por pagar;
títulos emitidos;
provisiones;
pasivos por beneficios a los empleados
participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

El estado de situación financiera de la Alcaldía no incluye partidas que presenten los siguientes importes:

recursos naturales no renovables;
activos biológicos;
pasivos y activos por impuestos corrientes;
pasivos y activos por impuestos diferidos; y

La Alcaldía presenta, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la Alcaldía.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares pueden modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Alcaldía y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la Alcaldía.

La Alcaldía podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la Alcaldía presenta en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

1.3.2.2. Distinción de partidas corrientes y no corrientes

La Alcaldía presenta sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

❖ **Activos corrientes y no corrientes**

La Alcaldía clasifica un activo, como corriente cuando a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o disminuirlo en forma gratuita en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Alcaldía tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

Se considera el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial. La Alcaldía clasifica todos los demás activos como no corrientes.

La Alcaldía no clasifica los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes, por cuanto, según normas tributarias (artículo 22 del Estatuto tributario nacional), el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se considera una entidad no



contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios y en consecuencia no le aplica dicho impuesto.

❖ Pasivos corrientes y no corrientes

La Alcaldía clasifica un pasivo como corriente cuando a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La Alcaldía clasifica todos los demás pasivos como no corrientes.

La Alcaldía no clasifica los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes, por cuanto, según normas tributarias (artículo 22 del Estatuto tributario nacional), el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se considera una entidad no contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios y en consecuencia no le aplica dicho impuesto

1.3.2.3. Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas.

La Alcaldía presenta en el estado de situación financiera o revela en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la Alcaldía.

Para el efecto, tiene en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a. Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregan según su naturaleza.
- b. Las cuentas por cobrar se desagregan en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- c. Los inventarios se desagregan en bienes producidos, mercancías en existencia, inventario de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d. Las provisiones se desglosan de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- e. Las cuentas por pagar se desagregan en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
- f. Los componentes del patrimonio se desagregan en capital, prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

En el caso de la Alcaldía, no presenta estados financieros consolidados.

1.3.3. Estado de resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, reflejando el resultado del período.

1.3.3.1. Información a presentar en el estado de resultados



Como mínimo, el estado de resultados incluye partidas que presenten los siguientes importes:

- los ingresos sin contraprestación;
- los ingresos con contraprestación;
- los gastos de administración y operación;
- los gastos de ventas
- el gasto público social;
- el costo de ventas;
- las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- los costos financieros.

En el caso de la Alcaldía, no presenta estados financieros consolidados.

La Alcaldía presenta, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La Alcaldía no presenta ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

1.3.3.2. Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas

La Alcaldía presenta un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, la Alcaldía presenta sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revela información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Alcaldía revela de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la Alcaldía revela de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- Impuestos;
- transferencias;
- ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- ingresos y gastos financieros;
- beneficios a los empleados;
- depreciaciones y amortizaciones de activos;
- deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.
- la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

1.3.4. Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

1.3.4.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio



El estado de cambios en el patrimonio incluye la siguiente información:

- a. cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
- b. el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora (Alcaldía); y
- c. los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

1.3.4.2. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas

La Alcaldía presenta, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b. el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c. una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

1.3.5. Estado de Flujos de Efectivo

La Alcaldía no ha definido la política contable para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo, teniendo en cuenta que la Contaduría General de la Nación aplazó en forma indefinida la presentación del Estado de flujos de efectivo.

A pesar de esta decisión, la Alcaldía desarrolla a continuación, en este acápite las normas relativas al Estado de flujos de efectivo, documento que será actualizado en las políticas contables, una vez la CGN modifique su actuación, en relación con el aplazamiento en forma indefinida de la presentación de dicho estado financiero.

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Alcaldía, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Por tanto, será equivalente al efectivo a) las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la Alcaldía y d) los recursos en efectivo entregados en administración.

Las entidades que realicen recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos



recaudos o pagos, considerando que estos se incluyen en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de una entidad del mismo nivel.

1.3.5.1. Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Alcaldía realiza una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

❖ Actividades de operación

Son las actividades que realiza la Alcaldía en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- b) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- c) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- d) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- e) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- f) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- g) los pagos en efectivo a los empleados;
- h) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- i) los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y
- j) los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentan por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

En el caso de la Alcaldía, no presenta estados financieros consolidados.

❖ Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la Alcaldía para sí misma; b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo; c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; e) los préstamos a terceros; f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros; g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta



financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y h) los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasifican de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

❖ **Actividades de financiación**

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Alcaldía.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo; b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

❖ **Intereses, dividendos y excedentes financieros**

Las entidades de gobierno clasifican y revelan, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

❖ **Impuesto a las ganancias**

La Alcaldía, en la presentación del estado de flujos de efectivo, no clasifica los impuestos a las ganancias dentro de la actividad que corresponda, por cuanto, según normas tributarias (artículo 22 del Estatuto tributario nacional), el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se considera una entidad no contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios y en consecuencia no le aplica dicho impuesto.

❖ **Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos**

La Alcaldía presenta, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

❖ **Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos**

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentan por separado, y se clasifican como actividades de inversión.

La Alcaldía revela, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el período, los siguientes datos: a) la contraprestación total pagada o recibida; b) la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente; c) el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y d) el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

1.3.5.2. Otra información a revelar

La Alcaldía revela la siguiente información:

- a. los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b. una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requiere que la Alcaldía presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c. cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la Alcaldía;
- d. las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e. un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

1.3.6. Notas a los estados financieros.

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

1.3.6.1. Estructura

Las notas a los estados financieros incluyen lo siguiente:

- a. información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b. información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c. información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d. información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Alcaldía presenta las notas de forma sistemática, para tal efecto, referencia cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

1.3.6.2. Revelaciones

La Alcaldía revela la siguiente información:

- a. La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b. La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c. La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d. La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho



- económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- e. Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Alcaldía y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.
 - f. Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluyen detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
 - g. Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
 - h. La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la Alcaldía revela el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

2. POLÍTICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la Alcaldía Distrital de Barranquilla que es identificable y para el cual es apropiado presentar información financiera separada con el fin de:

- a. rendir cuentas
- b. evaluar el rendimiento pasado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en la consecución de sus objetivos y
- c. tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro.

Cuando se den las condiciones anteriormente relacionadas y se considere relevante presentar información financiera por segmentos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla aplicará la presente Norma.

2.1. Segmentos sobre los que se debe informar

La Alcaldía Distrital de Barranquilla revela, de manera separada en las notas a los estados financieros, información sobre cada uno de los segmentos que cumpla con los criterios para ser identificados como tal o que resulte de la combinación de dos o más criterios de segmentación.

Para la determinación de los segmentos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla considera aspectos tales como: a) las principales clasificaciones de las actividades identificadas a nivel presupuestal, económico, funcional, comercial o administrativo; b) las expectativas de los miembros de la comunidad y de sus representantes elegidos o designados, respecto a las principales actividades de la Alcaldía Distrital de Barranquilla; y c) la base sobre la cual la administración de la Alcaldía Distrital de Barranquilla exige la información financiera para la rendición de cuentas, para evaluar el rendimiento pasado de la Alcaldía en el logro de sus objetivos o para la toma de decisiones sobre la asignación de recursos.

Pueden identificarse segmentos de servicios, segmentos geográficos o una combinación de ambos.

2.1.1. Segmentos de servicios

Los segmentos de servicios son aquellos componentes identificables de la Alcaldía Distrital de Barranquilla cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Los factores que la Alcaldía Distrital de Barranquilla considera para determinar si los productos (bienes o servicios) están relacionados y deben agruparse como un segmento para efectos de revelación, son los siguientes:

- a. los principales objetivos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y su relación con los bienes o servicios suministrados o con las actividades desarrolladas, además de la forma como los recursos han sido asignados;
- b. la naturaleza de los bienes o servicios suministrados o de las actividades desarrolladas;
- c. la naturaleza de los procesos de producción o de suministro del servicio, así como los mecanismos empleados para su distribución;
- d. el tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;
- e. la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la Alcaldía Distrital de Barranquilla asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la Alcaldía Distrital de Barranquilla; y
- f. la naturaleza del entorno regulatorio o el sector de gobierno al que pertenece.

2.1.2. Segmentos geográficos

Los segmentos geográficos son aquellos componentes identificables de la Alcaldía Distrital de Barranquilla cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la Alcaldía Distrital de Barranquilla para un área geográfica específica.

Los factores que la Alcaldía Distrital de Barranquilla considera para determinar si la información financiera debe o no presentarse por áreas geográficas, son los siguientes:

- a. la similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones;
- b. la relación entre los principales objetivos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y las diferentes regiones;
- c. las diferencias que existen de una región a otra en cuanto a las características del suministro del servicio y las condiciones en las que operan;
- d. la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la Alcaldía Distrital de Barranquilla asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la Alcaldía Distrital de Barranquilla; y
- e. las necesidades o riesgos específicos asociados al desarrollo de actividades de un área en particular.

2.1.3. Segmentación por servicios y por áreas geográficas

La segmentación por servicios y por áreas geográficas es aquella que combina los dos criterios mencionados anteriormente.

Los factores que la Alcaldía Distrital de Barranquilla considera para determinar si la información financiera debe o no revelarse por servicios y por áreas geográficas, son los siguientes:

- a. la consideración de cómo el cumplimiento de los objetivos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla se ve afectado directamente tanto por el suministro de bienes o servicios como por las áreas geográficas a las cuales se suministran dichos bienes o servicios, y
- b. la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la Alcaldía Distrital de Barranquilla asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

2.1.4. Información financiera de los segmentos

La Alcaldía Distrital de Barranquilla incluirá, para cada segmento, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que le sean directamente atribuibles, así como los que se le puedan asignar utilizando una base razonable de reparto.

Los activos de un segmento no incluyen los activos empleados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla para propósitos generales.

Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos se distribuyen entre ellos si los ingresos, gastos y costos relacionados con dichos activos también son objeto de reparto entre los segmentos.

Cuando para efectos de la revelación de información por segmentos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla lleve contabilidad separada para cada uno de ellos, se eliminan las operaciones entre segmentos.

Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que no hayan sido atribuidos o asignados pueden revelarse como valores no asignados al hacer la conciliación de las revelaciones de los segmentos con la información agregada presentada en los estados financieros de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

En la medida en que se realice una modificación en la estructura de los segmentos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla re expresará la información comparativa, excepto si no se dispone de información o si el costo de obtenerla es significativo, caso en el cual revelará la información actual con el criterio de segmentación actual y anterior.

2.2. Revelaciones

La Alcaldía Distrital de Barranquilla revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a. La naturaleza y los efectos financieros de cada segmento, de forma que los factores empleados para su identificación y las bases de organización sean identificables;
- b. la información sobre el resultado, activos y pasivos de cada segmento, así como el ingreso del segmento proveniente de asignaciones, otras fuentes externas y transacciones con otros segmentos, de forma separada;

- c. La información sobre el costo total en el que se haya incurrido durante el periodo contable para adquirir activos del segmento que espere usar durante más de un periodo;
- d. La participación en el resultado de las entidades receptoras de la inversión que hagan parte del segmento;
- e. Las conciliaciones entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada presentada en los estados financieros de la Alcaldía Distrital de Barranquilla; y
- f. Las partidas adicionales detalladas que estén relacionadas con los segmentos reportados a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

3. POLÍTICA CONTABLE PARA POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

3.1. Políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Alcaldía para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables son aplicadas por la Alcaldía de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permite que la Alcaldía, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la Alcaldía selecciona y documenta la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la Alcaldía solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la Alcaldía Distrital de Barranquilla ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

La Alcaldía cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Alcaldía considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplican observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno, adopte la Alcaldía, se aplican de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplica como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Alcaldía registra el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este



ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registra, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se re expresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Alcaldía aplica la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectúa el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la Alcaldía ajusta la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito es impracticable cuando la Alcaldía no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Alcaldía haga un cambio en las políticas contables, presenta los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Alcaldía adopte un cambio en una política contable, revela lo siguiente:

- a. la naturaleza del cambio;
- b. las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministra información relevante;
- c. el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d. una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

3.2. Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la Alcaldía al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, la depreciación de los activos, las obligaciones por beneficios post empleo y las provisiones.

El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisa y, de ser necesario, se ajusta. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implica un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se trata como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplican de manera prospectiva afectando a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca

No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconoce a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la Alcaldía realice un cambio en una estimación contable, revela lo siguiente:

- a. la naturaleza del cambio;
- b. el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c. la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

3.3. Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Alcaldía, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.



Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corrigen antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Alcaldía corrige los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Alcaldía reexpresa de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresan los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Alcaldía reexpresa la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Alcaldía corrija errores materiales de periodos anteriores, presenta los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Alcaldía efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revela lo siguiente:

- a. la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b. el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c. el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d. una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

3.4. Concepto de Materialidad.

3.4.1. Introducción

El presente concepto de materialidad hace parte de las políticas contables adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones por corrección de errores de años anteriores conforme al Marco normativo para Entidades del Gobierno.

Este concepto está redactado sobre el Marco Conceptual y el Capítulo VI de las Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

En las presentes Políticas Contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se consignan las normas correspondientes en lo relativo a la materialidad de las cifras.



3.4.2. Objetivo

El Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno apoya a los usuarios en la interpretación de la información financiera, igualmente ayuda quienes preparan y presentan información financiera en el proceso de construcción de esta y sirve a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera.

A la información financiera se le atribuyen características cualitativas, las cuales se dividen en características fundamentales y de mejora. Las primeras características son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios y se consideran la relevancia y la representación fiel.

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios e influye en los usuarios si es material y se considera material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios.

La materialidad, también conocida como importancia relativa, en términos de Estados Financieros se refiere a un concepto que alude a la relevancia de determinados aspectos de dichos Estados financieros.

La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en dos elementos para determinar la materialidad de los hechos: la naturaleza o la magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

La importancia relativa permite excluir de los Estados financieros determinadas partidas, datos, hechos de la información financiera que se divulga a los usuarios, por no ser significativos, por no ser materialmente relevantes.

3.4.3. Alcance de esta política

La Alcaldía aplica este concepto de materialidad para la Corrección de errores de períodos anteriores.

En cuanto a la materialidad se establecen los topes mínimos para clasificar una partida como material y se considera como mínimo en el 10% del valor total de los activos del Distrito de Barranquilla del 31 de diciembre de la vigencia anterior.

En consecuencia, al preparar los Estados Financieros, la Alcaldía determina la materialidad teniendo en cuenta uno de los dos elementos de forma individual, como la magnitud, habiendo escogido para clasificar una partida como material en relación con el Activo total del Distrito de Barranquilla del 31 de diciembre de la vigencia anterior y se establece un tope mínimo en el 10%.

Adicional al anterior límite de materialidad, la Alcaldía ha determinado criterios específicos de las Políticas contables para algunos de los elementos en que se encuentran clasificados los Estados financieros, los cuales se encuentran relacionados en cada Norma en particular, entre ellos, los Inventarios, la Propiedad, Planta y Equipo y los Bienes de Uso público, así como el cálculo de deterioro de estos bienes.

3.4.4. Normas aplicables

La confección de las normas sobre Materialidad se realiza con base en el Marco Conceptual y en el Capítulo VI de las Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones del Marco normativo para Entidades de Gobierno.

Se confirma que en caso de errores de períodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.



Para el caso de la corrección de errores de periodos anteriores que sean materiales, se registrarán y reflejarán los efectos en el Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo actual.

Los ajustes a los activos, pasivos y patrimonio que se originen por la corrección de errores de vigencias anteriores afectan la subcuenta que corresponda de la cuenta contable que determine la Contaduría General de la nación.

Cuando se efectúe la corrección de errores de periodos anteriores, la Alcaldía revela en las Notas a los Estados Financieros, la parte pertinente contemplada en las Normas sobre Revelaciones del Marco normativo para Entidades de Gobierno, además de lo regulado en la Política contable CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.

4. POLÍTICA CONTABLE SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponde al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

4.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

La Alcaldía ajusta los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la Alcaldía tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la Alcaldía deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

4.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste



Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, son objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que son objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- c) la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) la ocurrencia de siniestros;
- f) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- g) la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- h) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- i) el otorgamiento de garantías;
- j) el inicio de litigios y
- k) el comienzo de una combinación o un traslado de operaciones.

4.3. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualiza en función de la información recibida.

Así mismo, la Alcaldía revela la siguiente información:

- a. la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b. el responsable de la autorización,
- c. la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d. la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e. la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.



J. POLITICAS QUE NO APLICAN AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- ❖ POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR COBRAR
- ❖ POLÍTICA PARA RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
- ❖ POLITICA PARA ACTIVOS BIOLÓGICOS
- ❖ POLITICA PARA RECURSOS DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
- ❖ POLITICA PARA IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- ❖ POLITICA PARA COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
- ❖ POLÍTICA PARA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINNCIEROS



CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACION
1	17-10-2017	Actualización (Decreto 0667 de 17-10-2017)
2	20-10-2020	Actualización conforme a la resolución 433 de 2020 de la CGN (Decreto 543 de 20-10-2020)
3	18-05-2021	Actualización (Decreto 0098 de 18-05-2021)
4	30-12-2021	Actualización conforme resolución 211 de 2021 de la CGN (Decreto 0307 de 30-12-2021)
5	17-03-2023	Actualización conforme resolución 331 de 2022 de la CGN (Decreto 0074 de 17-03-2023)
6	18-07-2023	Actualización conforme resolución 180 de 2023 de la CGN (Decreto 0149 de 18-07-2023)
7	24-01-2024	Actualización conforme resolución 285 de 2023 de la CGN (Decreto 0031 de 24-01-2024)